

SUPLEMENTO TASA VARIABLE



SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.

l



AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V., (EL "EMISOR" O LA "EMISORA") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$15,000,000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100), SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 10,000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNO (LA "EMISIÓN"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de oferta:	Pública, primaria y nacional.
Emisor:	AC Bebidas, S. de R.L. de C.V.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera.
Clave de pizarra:	"ACBE 24L".
Denominación:	Pesos.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100), con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	El Programa tiene una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles, emitido por la CNBV, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.
Monto total de la oferta:	\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100).

Número de Certificados Bursátiles:	10,000,000 (diez millones) de Certificados.
Serie:	Única.
Valor Nominal:	\$100.00 (cien Pesos 00/100), por cada Certificado Bursátil (el " <u>Valor Nominal</u> ").
Precio de colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100), por cada Certificado Bursátil.
Plazo de vigencia de la Emisión:	1,148 días, equivalentes a, aproximadamente, 3.2 años.
Fecha de publicación de aviso de oferta:	3 de abril de 2024.
Fecha de oferta pública:	3 de abril de 2024.
Fecha de cierre del libro:	4 de abril de 2024.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	4 de abril de 2024.
Fecha de Emisión:	8 de abril de 2024.
Fecha de registro en la BMV:	8 de abril de 2024.
Fecha de liquidación:	8 de abril de 2024.
Fecha de Vencimiento:	31 de mayo de 2027 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y cuentan con el aval de Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente, las " <u>Avalistas</u> "). El procedimiento para hacer exigible el aval de las Avalistas deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la LGTOC y las demás disposiciones legales aplicables.
Recursos netos obtenidos por el Emisor:	El Emisor obtuvo de la Emisión un total de recursos netos equivalente a aproximadamente \$996,688,764.52. Para más información ver la sección "Gastos relacionados con la oferta" del presente Suplemento.
Destino de los fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la sección "Destino de los fondos" del presente Suplemento.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"AAA(mex)". Las calificaciones nacionales "AAA" indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa

de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

“mxAAA”. Las calificaciones nacionales “mxAAA” tienen el grado más alto que otorga S&P Global Ratings, S.A. de C.V. en su escala CaVal e indican que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Intereses y procedimiento de cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán, durante cada Periodo de Intereses, un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés”) y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.10 (cero punto diez) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), que dé a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquélla que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a

plazo de hasta 28 (veintiocho) días. Antes de la adición de 0.10 (cero punto diez) puntos porcentuales, la TIIE a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que sustituya), se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar la TIIE o tasa sustituta capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TI = [(1 + TR/360 \times PL)^{NDE/PL} - 1] \times [360/NDE]$$

En donde:

TI = TIIE o tasa sustituta capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = TIIE o tasa sustituta expresada en porcentaje.

PL = Plazo de la TIIE o tasa sustituta en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 360) \times NDE]$$

Dónde:

I = Monto de interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual expresada en porcentaje.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, por lo menos 1 (un) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer de manera electrónica al Emisor, al Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través de EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, según corresponda, el monto de los intereses a pagar al amparo de los Certificados Bursátiles, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable Periodo de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el monto de principal a pagar, así como el Valor Nominal Ajustado.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:

11.35% (once punto treinta y cinco por ciento).

Incremento en el principal de los Certificados Bursátiles:

En caso de que el Emisor no entregue al Representante Común una Notificación de Estado de Cumplimiento mediante la cual señale haber cumplido con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad, previa confirmación por parte del Verificador Externo y firmada por un funcionario autorizado al menos con 7 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento (la fecha en que el Emisor entregue la Notificación de Estado de Cumplimiento, la "Fecha de Notificación"), los Certificados Bursátiles serán amortizados en la Fecha de Vencimiento a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según sea el caso, más 0.20% (cero punto veinte por ciento) sobre dicho valor, es decir, \$100.20 (el "Valor Nominal Incrementado"). En caso de que los Certificados Bursátiles se amorticen a su Valor Nominal Incrementado conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya tiene prevista su aplicación.

Fecha de observación del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad:

31 de diciembre de 2026.

Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad:

A la Fecha de Observación, el 39% de la resina de PET total utilizada en los empaques de productos producidos por el Emisor y sus Subsidiarias será resina de PET reciclada, en el entendido que el Emisor podrá excluir de dicho cálculo:

(i) el impacto derivado de cualquier adquisición, venta o cierre total o parcial de cualquier planta productiva o plantas productivas mediante una o varias operaciones, simultáneas o sucesivas, que representen, de manera individual o conjunta, más del 5% del total de la capacidad instalada de producción del Emisor y sus Subsidiarias; y

(ii) el impacto derivado de cualquier efecto causado por un cambio de ley, regulación, reglas o políticas, o derivado de cualquier evento extraordinario fuera del control del Emisor que afecte la disponibilidad de resina de PET reciclada, en ambos casos que, a juicio del Emisor, altere dicho cálculo.

Reporte del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad:

El Emisor publicará en la siguiente página de Internet anualmente y hasta la Fecha de Notificación su reporte anual de sustentabilidad que incluirá, entre otra información, la descripción del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad: www.arcacontal.com.

Indicadores clave de rendimiento (KPIs):

Para más información respecto de los indicadores clave de rendimiento ver la sección del Marco en "Acontecimientos Recientes" del presente Suplemento.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en términos de lo previsto en el calendario descrito en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" del presente Suplemento y en el Título que documenta la Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 6 de mayo de 2024.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos

en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 hrs. (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Fecha de pago y amortización de principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

Amortización anticipada voluntaria:

El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Suplemento.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante), respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.

Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver las secciones "Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores" y "Casos de vencimiento anticipado".

Depositario:

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

Posibles adquirentes:

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición,

propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Derechos que el Título confiere a los Tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Intermediarios colocadores:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Agentes Estructuradores ESG:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Intermediarios Colocadores

BBVA

Casa de Bolsa

citibanamex Casa de Bolsa

Scotiabank

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Agentes Estructuradores ESG

BBVA

Casa de Bolsa

Scotiabank

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

TODA VEZ QUE LOS RECURSOS NETOS A SER OBTENIDOS POR EL EMISOR COMO RESULTADO DE LA EMISIÓN SERÁN DESTINADOS A LA AMORTIZACIÓN DE PASIVOS ASUMIDOS FRENTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, QUIENES SON AFILIADAS DE SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, Y CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, QUIENES ACTÚAN COMO INTERMEDIARIOS COLOCADORES PUDIERAN TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL AL DE LOS INVERSIONISTAS EN LA EMISIÓN.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 3579-4.15-2024-002-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con la Legislación Aplicable, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o las Avalistas. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o las Avalistas, o la bondad de los valores.

El Prospecto de colocación del Programa y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.arcacontal.com) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del presente Suplemento ni del Prospecto del Programa). El presente Suplemento y el Prospecto de colocación del Programa también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores.

Monterrey, Nuevo León, a 3 de abril de 2024.

Autorización de la CNBV para difusión del Suplemento de colocación número 153/3276/2024 de fecha 3 de abril de 2024.

ÍNDICE

I.	Definiciones	14
II.	Factores de riesgo	18
Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Factores de riesgo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 27 de abril de 2023, según el mismo fue retransmitido el 22 de marzo de 2024, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com .18		
III.	La Oferta	20
1.	Características de la Oferta	20
1.1	Autorización de la CNBV.	20
1.2	Autorización corporativa.....	20
1.3	Emisor.	20
1.4	Tipo de oferta.....	20
1.5	Tipo de valor.	20
1.6	Número de Emisión al amparo del Programa.	20
1.7	Clave de pizarra.	20
1.8	Denominación.	20
1.9	Monto Total Autorizado del Programa.	20
1.10	Vigencia del Programa.	21
1.11	Monto total de la oferta.	21
1.12	Número de Certificados Bursátiles.	21
1.13	Serie.	21
1.14	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.	21
1.15	Precio de colocación de los Certificados Bursátiles.	21
1.16	Plazo de vigencia de la Emisión.	21
1.17	Fecha de publicación del aviso de oferta pública.	21
1.18	Fecha de la oferta pública.	21
1.19	Fecha de cierre de libro.....	21
1.20	Fecha de Emisión.	21
1.21	Fecha de registro en la BMV.	21
1.22	Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos.	21
1.23	Fecha de liquidación.	22
1.24	Fecha de Vencimiento.	22
1.25	Fuente de los recursos necesario para pagar los Certificados Bursátiles.....	22
1.26	Garantía.	22
1.27	Recursos netos obtenidos por el Emisor.	22
1.28	Calificaciones.	22
1.29	Intereses y procedimiento de cálculo.	22
1.30	Periodicidad en el pago de intereses.	24
1.31	Intereses moratorios.	25
1.32	Incremento en el Principal de los Certificados Bursátiles:	26
1.33	Amortización de principal.	26
1.34	Amortización anticipada voluntaria.	26
1.35	Lugar y forma de pago de principal e intereses.....	27
1.36	Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores.....	28
1.37	Casos de vencimiento anticipado.....	29
1.38	Depositario.....	31
1.39	Posibles adquirentes.	31
1.40	Régimen fiscal.....	31

1.41 Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.	31
1.42 Representante Común.	33
1.43 Intermediarios colocadores.	33
IV. Destino de los fondos	34
V. Plan de distribución	36
VI. Gastos relacionados con la oferta	39
VII. Estructura de capital antes y después de la oferta	40
VIII. Representante Común	41
IX. Asamblea de Tenedores	44
X. Nombres de personas con participación relevante en la oferta	47
XI. Información financiera de las Avalistas	48
XII. Acontecimientos recientes	49
XIII. Personas responsables	55
XIV. Anexos	61
Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión	61
Anexo 2. Calificaciones de la Emisión	62
Anexo 3. Marco de Financiamiento Sustentable	63
Anexo 4. Opinión de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	64

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

El Programa al amparo del cual se realiza la Emisión a que se refiere este Suplemento, fue inscrito preventivamente en el RNV por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3276/2024 de fecha 3 de abril de 2024. La difusión de este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3276/2024 de fecha 3 de abril de 2024, por lo que este Suplemento deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto o este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto o en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y por Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

I. Definiciones

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Título que documenta la Emisión, salvo aquéllos que se indican a continuación, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

"AC Bebidas", el "Emisor" o la "Emisora" significa AC Bebidas, S. de R.L. de C.V.

"Activos Tangibles Netos Consolidados" significa, en cualquier fecha de determinación, la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito comercial o *goodwill*), nombres comerciales, marcas y patentes, todos los conceptos antes mencionados, calculados de conformidad con las NIIF, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

"Afiliadas" significa cualquier persona o grupo de personas que sea Controlada, directa o indirectamente, por una misma persona.

"Avalistas" significa Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V., como avalistas de los Certificados Bursátiles.

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Casos de vencimiento anticipado" del presente Suplemento.

"Control" significa la capacidad de una persona o grupo de personas de mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.

"Deuda" significa, con respecto a cualquier persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha persona:

- (i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares;
- (ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 días);
- (iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha persona, cuyo monto, para efectos de este Suplemento, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIIF;
- (iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito;
- (v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de insumos, y no con fines de especulación; o
- (vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v) anteriores que estén garantizadas por dicha persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha persona conforme a las NIIF) o que estén garantizadas mediante

un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha persona, independientemente de si dicha persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

“Emisión” significa la presente emisión de Certificados Bursátiles, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “ACBE 24L”.

“Fecha de Notificación” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Incremento en el Principal de los Certificados Bursátiles” del presente Suplemento.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente Suplemento.

“Gravamen” significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“Gravámenes Permitidos” significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

(a) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIIF que sean aplicables, de ser el caso;

(b) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias, en el entendido que, en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;

(c) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra forma permitida conforme a la Legislación Aplicable, dentro de los 60 días naturales siguientes a su fecha de eficacia;

(d) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del Título que documenta la presente Emisión;

(e) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 (seis) meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción contenida en este inciso (e) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;

(f) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);

(g) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;

(h) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y

(i) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha Deuda no exceda del 15% (quince por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados.

"LGSM" significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

"Marco" significa el "marco de bonos ligados a la sustentabilidad" adoptado por Arca Continental, S.A.B. de C.V., y sus subsidiarias, incluyendo el Emisor en marzo 2024, cuya copia se adjunta al presente Suplemento y que además estará disponible en la siguiente página de internet: www.arcacontal.com.

"Notificación de Estado de Cumplimiento" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Incremento en el Principal de los Certificados Bursátiles" del presente Suplemento.

"Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad" significa que, a la Fecha de Observación, el 39% de la resina de PET total utilizada en los empaques de productos producidos por el Emisor y sus Subsidiarias será resina de PET reciclada, en el entendido que el Emisor podrá excluir de dicho cálculo:

(i) el impacto derivado de cualquier adquisición, venta o cierre total o parcial de cualquier planta productiva o plantas productivas mediante una o varias operaciones, simultáneas o sucesivas, que representen, de manera individual o conjunta, más del 5% del total de la capacidad instalada de producción del Emisor y sus Subsidiarias; y

(ii) el impacto derivado de cualquier efecto causado por un cambio de ley, regulación, reglas o políticas, o derivado de cualquier evento extraordinario fuera del control del Emisor que afecte la disponibilidad de resina de PET reciclada, en ambos casos que, a juicio del Emisor, altere dicho cálculo.

"Periodos de Intereses" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" del presente Suplemento.

"Precio de Amortización Anticipada" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria".

"Subsidiaria" significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIIF, o (iii) que el Emisor controle su administración por cualquier otra vía.

“Verificador Externo” significa cualquier proveedor independiente de servicios de certificación en materia de sustentabilidad designado por el Emisor para efectos de verificar la opinión del Emisor en relación con el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad.

II. Factores de riesgo

Para efectos de la presente Sección, se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Factores de riesgo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 27 de abril de 2023, según el mismo fue retransmitido el 22 de marzo de 2024, y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com.

Asimismo, para mayor información sobre los principales factores de riesgo a los que se encuentra sujetos la Compañía, sus negocios y los Certificados Bursátiles, favor de consultar el Prospecto que se encuentra disponible en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.arcacontal.com.

Los Certificados Bursátiles no califican como valores “verdes” y podrían no cumplir con los requisitos de inversión de ciertos inversionistas o con ciertos estándares futuros aplicables a valores que debieran cumplir o estar ligados a características de sustentabilidad y la falta de cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad no resultará en un Caso de Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles no califican como valores “verdes” y los recursos de la Emisión no serán utilizados para fines sustentables ni ligados con actividades que cumplan con requisitos ambientales o sociales.

El Emisor no puede asegurar que cumplirá el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad a pesar de tener la intención de hacerlo. La falta de cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad no tendrá como resultado un Caso de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles.

Es posible que cualesquier actividades que realicen el Emisor o sus subsidiarias no cumplan con las expectativas de los inversionistas en materia de sustentabilidad o que no sean consistentes o no cumplan con estándares ambientales, de sustentabilidad o de impacto social o con el Marco. Incluso, es posible que pudieran surgir impactos negativos en materia ambiental, de sustentabilidad o social en las actividades futuras del Emisor o de sus subsidiarias.

De conformidad con el Marco, según se describe en la Sección “Acontecimientos recientes” de este Suplemento, el Emisor tiene el derecho de excluir del cálculo del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad el impacto de ciertos cambios en las leyes aplicables o el efecto de algunas adquisiciones o ventas de activos.

No se puede garantizar la veracidad o suficiencia de cualquier opinión, reporte, certificación, validación o confirmación de cualquier persona o del Verificador Externo en relación con los Certificados Bursátiles o el Marco del Emisor.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Verificador Externo ni ninguna otra persona garantiza la veracidad o suficiencia de cualquier opinión, reporte, certificación, validación o confirmación preparados por cualquier tercero respecto de aspectos de sustentabilidad, ambientales o sociales ligados con los Certificados Bursátiles o el Marco del Emisor y no se adjuntará ni incorporará al presente Suplemento ni a los demás documentos de la Emisión, opinión o reporte alguno de terceros respecto de aspectos de sustentabilidad, ambiental o social, salvo por la opinión de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., por lo que ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni ninguna de dichas otras personas (salvo por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.) será responsable por su contenido ni por los actos o demás información de quienes preparen los citados reportes u opiniones. Ninguno de los citados reportes u opiniones preparados por terceros serán considerados como recomendaciones de inversión respecto de los Certificados Bursátiles y cada inversionista deberá analizar de manera particular cualesquiera de dichos reportes u opiniones sin que

el Emisor sea responsable por su contenido ni por la interpretación del mismo. Dichos terceros no están regulados a la fecha del presente Suplemento y cualquier modificación o revocación de los reportes u opiniones que preparen podría tener un impacto en el precio de mercado de los Certificados Bursátiles.

III. La Oferta

1. Características de la Oferta

1.1 Autorización de la CNBV.

Mediante oficio número 153/3276/2024 de fecha 3 de abril de 2024, la CNBV otorgó la inscripción preventiva y oferta pública de los Certificados Bursátiles. Asimismo, mediante oficio número 153/3276/2024 de fecha 3 de abril de 2024, la CNBV autorizó la difusión del presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos en el RNV bajo el número 3579-4.15-2024-002-01.

1.2 Autorización corporativa.

Mediante escritura pública número 1,487 de fecha 29 de agosto de 2023, otorgada ante el licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, notario público suplente en funciones, adscrito a la notaría pública número 144 del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, de la cual es titular el licenciado Bernardo Gutiérrez Guerra, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2016023659, el 12 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la protocolización de la junta de Consejo de Gerentes del Emisor celebrada el 13 de julio de 2023, en la cual estuvieron reunidos 7 de los 8 consejeros propietarios del Consejo de Gerentes del Emisor y por virtud de la cual se aprobó por unanimidad de los presentes, entre otras cosas, el establecimiento del Programa, la realización de Emisiones al amparo del mismo y la oferta pública de suscripción de los Certificados Bursátiles.

1.3 Emisor.

AC Bebidas, S. de R.L. de C.V.

1.4 Tipo de oferta.

Pública, primaria y nacional.

1.5 Tipo de valor.

Certificados bursátiles de largo plazo.

1.6 Número de Emisión al amparo del Programa.

Primera.

1.7 Clave de pizarra.

"ACBE 24L".

1.8 Denominación.

Pesos.

1.9 Monto Total Autorizado del Programa.

Hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100), con carácter revolvente.

1.10 Vigencia del Programa.

El Programa tiene una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles, emitido por la CNBV, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.

1.11 Monto total de la oferta.

\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100).

1.12 Número de Certificados Bursátiles.

10,000,000 (diez millones) de Certificados.

1.13 Serie.

Única.

1.14 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada Certificado Bursátil.

1.15 Precio de colocación de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 (cien Pesos 00/100) por cada Certificado Bursátil.

1.16 Plazo de vigencia de la Emisión.

1,148 días, equivalentes a, aproximadamente, 3.2 años.

1.17 Fecha de publicación del aviso de oferta pública.

3 de abril de 2024.

1.18 Fecha de la oferta pública.

3 de abril de 2024.

1.19 Fecha de cierre de libro.

4 de abril de 2024.

1.20 Fecha de Emisión.

8 de abril de 2024.

1.21 Fecha de registro en la BMV.

8 de abril de 2024.

1.22 Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos.

4 de abril de 2024.

1.23 Fecha de liquidación.

8 de abril de 2024.

1.24 Fecha de Vencimiento.

31 de mayo de 2027.

1.25 Fuente de los recursos necesario para pagar los Certificados Bursátiles.

El Emisor pagará los Certificados Bursátiles con los recursos provenientes de sus operaciones o, en el caso de principal, con recurso de algún financiamiento.

1.26 Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y cuentan con el aval de las Avalistas. El procedimiento para hacer exigible el aval de las Avalistas deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la LGTOC y las demás disposiciones legales aplicables.

1.27 Recursos netos obtenidos por el Emisor.

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de recursos netos equivalente a aproximadamente \$996,688,764.52.

1.28 Calificaciones.

"AAA(mex)". Las calificaciones nacionales "AAA" indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

"mxAAA". Las calificaciones nacionales "mxAAA" tienen el grado más alto que otorga S&P Global Ratings, S.A. de C.V. en su escala CaVal e indican que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

1.29 Intereses y procedimiento de cálculo.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán, durante cada Periodo de Intereses, un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés") y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.10 (cero punto diez) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), que dé a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 28 (veintiocho) días. Antes de la adición de 0.10 (cero punto diez) puntos porcentuales, la TIIE a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que sustituya), se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar la TIIE o tasa sustituta capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TI = [(1 + TR/360 \times PL)^{NDE/PL} - 1] \times [360/NDE]$$

En donde:

TI = TIIE o tasa sustituta capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = TIIE o tasa sustituta expresada en porcentaje.

PL = Plazo de la TIIE o tasa sustituta en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 360) \times NDE]$$

Dónde:

I = Monto de interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual expresada en porcentaje.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 6 de mayo de 2024.

El Representante Común, con 1 (un) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer de manera electrónica al Emisor, al Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través de EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, según corresponda, el monto de los intereses a pagar al amparo de los Certificados Bursátiles, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable

Periodo de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el monto de principal a pagar, así como el Valor Nominal Ajustado.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

1.30 Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 41 periodos de 28 (veintiocho) días cada uno (los "Periodos de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo de Intereses	Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	8 de abril de 2024	6 de mayo de 2024
2	6 de mayo de 2024	3 de junio de 2024
3	3 de junio de 2024	1 de julio de 2024
4	1 de julio de 2024	29 de julio de 2024
5	29 de julio de 2024	26 de agosto de 2024
6	26 de agosto de 2024	23 de septiembre de 2024
7	23 de septiembre de 2024	21 de octubre de 2024
8	21 de octubre de 2024	18 de noviembre de 2024
9	18 de noviembre de 2024	16 de diciembre de 2024
10	16 de diciembre de 2024	13 de enero de 2025
11	13 de enero de 2025	10 de febrero de 2025
12	10 de febrero de 2025	10 de marzo de 2025
13	10 de marzo de 2025	7 de abril de 2025
14	7 de abril de 2025	5 de mayo de 2025
15	5 de mayo de 2025	2 de junio de 2025
16	2 de junio de 2025	30 de junio de 2025
17	30 de junio de 2025	28 de julio de 2025
18	28 de julio de 2025	25 de agosto de 2025
19	25 de agosto de 2025	22 de septiembre de 2025
20	22 de septiembre de 2025	20 de octubre de 2025
21	20 de octubre de 2025	17 de noviembre de 2025
22	17 de noviembre de 2025	15 de diciembre de 2025
23	15 de diciembre de 2025	12 de enero de 2026
24	12 de enero de 2026	9 de febrero de 2026
25	9 de febrero de 2026	9 de marzo de 2026

26	9 de marzo de 2026	6 de abril de 2026
27	6 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
28	4 de mayo de 2026	1 de junio de 2026
29	1 de junio de 2026	29 de junio de 2026
30	29 de junio de 2026	27 de julio de 2026
31	27 de julio de 2026	24 de agosto de 2026
32	24 de agosto de 2026	21 de septiembre de 2026
33	21 de septiembre de 2026	19 de octubre de 2026
34	19 de octubre de 2026	16 de noviembre de 2026
35	16 de noviembre de 2026	14 de diciembre de 2026
36	14 de diciembre de 2026	11 de enero de 2027
37	11 de enero de 2027	8 de febrero de 2027
38	8 de febrero de 2027	8 de marzo de 2027
39	8 de marzo de 2027	5 de abril de 2027
40	5 de abril de 2027	3 de mayo de 2027
41	3 de mayo de 2027	31 de mayo de 2027

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, en el entendido que el monto de los intereses a pagar comprenderá los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

1.31 Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, (ya sea en la Fecha de Vencimiento, en la fecha que se notifique por el Emisor para llevar a cabo la amortización anticipada, salvo que el Emisor notifique que no realizará la amortización en términos de lo dispuesto en el último párrafo de la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Suplemento o en la fecha que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso), se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago. En el entendido que las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados y al saldo de principal insoluto, en ese orden.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Campos Elíseos 1, Rincón del Bosque, Bosque de Chapultepec I Secc., Miguel Hidalgo, C.P. 11580 Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 hrs. (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

1.32 Incremento en el Principal de los Certificados Bursátiles:

En caso de que el Emisor no entregue al Representante Común una Notificación de Estado de Cumplimiento mediante la cual señale haber cumplido con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad, previa confirmación por parte del Verificador Externo y firmada por un funcionario autorizado al menos con 7 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento (la fecha en que el Emisor entregue la Notificación de Estado de Cumplimiento, la "Fecha de Notificación"), los Certificados Bursátiles serán amortizados en la Fecha de Vencimiento a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según sea el caso, más 0.20% (cero punto veinte por ciento) sobre dicho valor, es decir, \$100.20 (el "Valor Nominal Incrementado"). En caso de que los Certificados Bursátiles se amorticen a su Valor Nominal Incrementado conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya tiene prevista su aplicación.

1.33 Amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título, o las constancias que al efecto expida Indeval, en la Fecha de Vencimiento, en Pesos, mediante transferencia electrónica.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente suplemento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

1.34 Amortización anticipada voluntaria.

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada total o parcial, a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte de la suma de:

(1) el monto que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según sea el caso, de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial y (b) el precio limpio (precio que no considera intereses devengados) de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha en que el Emisor notifique su decisión de ejercer dicho derecho, proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. ("PIP") o Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. ("VALMER") (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"), debiendo notificar al Representante Común en este último caso sobre si utilizó el cálculo de PIP o el de VALMER. En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial a la fecha de la amortización anticipada.

(2) más 20 (veinte) puntos base sobre el monto que resulte mayor conforme al inciso (1) anterior, salvo en el caso que el Emisor hubiere cumplido con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad antes de la fecha de amortización anticipada y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo a más tardar con al menos 7 Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, por lo que en dicho caso, el Emisor pagaría el monto aplicable conforme al inciso (1) anterior.

El Representante Común validará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada con base en la información proporcionada por PIP o VALMER, y lo hará del conocimiento de la CNBV, BMV e Indeval, por escrito a través de los medios que éstos determinen, junto con la información utilizada para calcularlo, por lo menos 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, notificará al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada. El Emisor publicará con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET; dicho aviso contendrá la fecha de la amortización anticipada y el monto de la misma. Asimismo, el Emisor informará por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV, o a través de los medios que éstas determinen.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses ordinarios devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles entonces, una vez que se haya realizado el pago parcial correspondiente, el Representante Común calculará (i) el monto a pagar a prorrata entre los Tenedores, y (ii) el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. El nuevo valor nominal (el "Valor Nominal Ajustado") de los Certificados Bursátiles será equivalente al monto que resulte de (a) restar al Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles calculado antes de la amortización anticipada, el monto de la amortización parcial, y (b) dividir el resultado de esa resta entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que una vez publicado el aviso de amortización anticipada el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada correspondiente, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que éstas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

1.35 Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Campos Elíseos 1, Rincón del Bosque, Bosque de Chapultepec I Secc, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

1.36 Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Obligaciones de hacer del Emisor frente a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario a través de la asamblea de Tenedores de conformidad con los requisitos señalados en la sección "Asamblea de Tenedores" del presente Suplemento, a partir de la fecha del Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor y las Avalistas se obligan a cumplir por sí mismos y, en los casos específicamente previstos a continuación, el Emisor hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Estados financieros internos. El Emisor deberá entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo sin limitación un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

2. Estados financieros auditados. El Emisor deberá entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.

3. Otros reportes. (a) El Emisor deberá entregar al Representante Común, los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores y un certificado, con la misma periodicidad a la entrega de los estados financieros descritos en los párrafos 1 y 2 anteriores, indicando el cumplimiento a las "Obligaciones de hacer" y "Obligaciones de no hacer" contenidas en el Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor o las Avalistas.

(b) El Emisor deberá informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

4. Uso de recursos derivados de la Emisión; inscripción de Certificados Bursátiles. (a) El Emisor deberá utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el Título.

(b) El Emisor deberá mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV e inscritos para cotización en la BMV.

5. Existencia legal; contabilidad y autorizaciones. (a) El Emisor y las Avalistas deberán conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de "Obligaciones de no hacer del Emisor frente a los Tenedores".

(b) El Emisor deberá mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIIF y mantener la contabilidad, registros y libros de todas sus Subsidiarias, de conformidad con las NIIF, o si cualquiera de sus Subsidiarias no fuere mexicana, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistente, aplicables en la jurisdicción que corresponda.

(c) El Emisor deberá mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera consolidada del Emisor.

6. Prelación de pago (pari passu). El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de no hacer del Emisor frente a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario a través de la asamblea de Tenedores de conformidad con los requisitos señalados en la sección "Asamblea de Tenedores" del presente Suplemento, a partir de la fecha del Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor y las Avalistas se obligan a cumplir por sí mismos y, en los casos específicamente previstos a continuación, el Emisor hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Giro de los negocios. El Emisor y las Avalistas se abstendrán de modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.

2. Limitaciones respecto de Gravámenes. El Emisor y las Avalistas se abstendrán de incurrir o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

3. Fusiones. El Emisor y las Avalistas no podrán fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma) salvo por fusiones (i) en las que el Emisor sea la sociedad fusionante, y (ii) en las que la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor o las Avalistas) asuma expresamente las obligaciones del Emisor o las Avalistas (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles) y no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación.

4. Operaciones con Afiliadas. El Emisor y las Avalistas se abstendrán de celebrar operaciones con Afiliadas salvo por aquellas operaciones realizadas en el curso ordinario de sus negocios y, en caso de ser aplicable, en condiciones de mercado, las cuales podrán ser realizadas sin restricción alguna.

1.37 Casos de vencimiento anticipado.

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago oportuno de intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses ordinarios, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de intereses mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de obligaciones conforme al Título. Si el Emisor, las Avalistas o sus Subsidiarias, según sea el caso, incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título (distinta a las obligaciones de pago), en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 1, 2 y 3, inciso (a), 5, incisos (b) y (c) y 6, de la sección de "Obligaciones de hacer del Emisor frente a los Tenedores", se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de 1 (un) mes siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento. La falta de cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad no constituirá un incumplimiento de las obligaciones conforme al Título de la presente Emisión y por lo tanto no resultará en un Caso de Vencimiento Anticipado.

3. Incumplimiento de pago de obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles o vencimiento anticipado de obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles. Si (i) el Emisor o cualquiera de las Avalistas no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto de principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en su conjunto y en cualquier moneda, a EUA\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor, o de cualquiera de las Avalistas que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad superior, en cualquier moneda, a EUA\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

4. Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de las Avalistas (i) fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar, (ii) admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento, o (iii) solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción.

Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el Título, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses moratorios" del presente Suplemento.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso 1 de la sección "Casos de vencimiento anticipado" (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso 4 de la sección "Casos de vencimiento anticipado", los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado mencionados en los incisos 2 o 3 de la sección "Casos de vencimiento anticipado" (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos

anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el numeral 4 del inciso (vii) de la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de EMISNET o de los medios que ésta determine), a la CNBV a través del STIV-2 y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, de algún Caso de Vencimiento Anticipado (y, en su caso, hubieren transcurrido los plazos para subsanar correspondientes). Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá notificar a Indeval por escrito, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la BMV (a través de EMISNET o de los medios que ésta determine), el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

1.38 Depositario.

Indeval actuará como depositario del Título correspondiente en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

1.39 Posibles adquirentes.

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

1.40 Régimen fiscal.

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

1.41 Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de dar, hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la Fecha de Emisión, el primer Periodo de Intereses, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento original. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, sujeto a las disposiciones descritas en el inciso (d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales. Para estos efectos, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común una certificación, por escrito, del cumplimiento de lo estipulado en el presente párrafo.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Lo anterior, en el entendido que el Emisor deberá notificar a Indeval con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de canje correspondiente. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que, si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses

correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

(e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular siempre y cuando no rebase el monto total autorizado del Programa.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.42 Representante Común.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

1.43 Intermediarios colocadores.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

1.44 Agentes Estructuradores ESG

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

IV. Destino de los fondos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento ascienden a la cantidad de \$996,688,764.52. La totalidad de los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles será destinada a amortizar los siguientes financiamientos del Emisor:

1. Amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 20 de diciembre de 2023, por \$200,000,000.00 con vencimiento el 19 de abril de 2024, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.45% desde el 20 de diciembre del 2023 hasta el 19 de abril de 2024, cuyo destino la amortización parcial del crédito del Emisor BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México fecha 23 de marzo 2017, por \$5,765,000 con vencimiento 21 de junio 2017, que devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.15% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta su vencimiento;
2. Amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 20 de diciembre de 2023, por \$290,000,000.00 con vencimiento el 19 de abril de 2024, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.45% desde el 20 de diciembre del 2023 hasta el 19 de abril de 2024, cuyo destino la amortización parcial del crédito del Emisor BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México fecha 23 de marzo 2017, por \$5,765,000 con vencimiento 21 de junio 2017, que devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.15% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta su vencimiento;
3. Amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 20 de junio de 2023, por \$290,000,000.00 con vencimiento el 19 de junio de 2024, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.15% desde el 20 de junio del 2023 hasta el 19 de junio de 2024, cuyo destino la amortización parcial del crédito del Emisor BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México fecha 23 de marzo 2017, por \$5,765,000 con vencimiento 21 de junio 2017, que devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.15% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta su vencimiento;
4. Amortización total del crédito del Emisor con BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México de fecha 20 de junio de 2023, por \$200,000,000.00 con vencimiento el 19 de junio de 2024, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.15% desde el 20 de junio del 2023 hasta el 19 de junio de 2024, cuyo destino la amortización parcial del crédito del Emisor BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México fecha 23 de marzo 2017, por \$5,765,000 con vencimiento 21 de junio 2017, que devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.15% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta su vencimiento;
5. Amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 21 de diciembre de 2021, por \$700,000,000.00 con vencimiento el 21 de junio de 2024, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.20% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta su vencimiento;
6. Amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 22 de marzo de 2022, por \$1,825,000,000.00 con vencimiento el 22 de junio de 2027, que devenga intereses mensuales que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 91 días más 0.45% desde el 22 de marzo

del 2022 hasta el 20 de junio del 2027 cuyo destino la amortización Total del crédito del Emisor Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex fecha 22 de marzo 2022, por \$1,825,000,000.00 con vencimiento 22 de junio 2027, que devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.45% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta su vencimiento;

7. Amortización total del crédito del Emisor con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex de fecha 22 de marzo de 2021, por \$1,825,000,000.00 con vencimiento el 22 de junio de 2027, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 91 días más 0.45% desde el 22 de marzo del 2022 hasta el 20 de junio del 2027 cuyo destino la amortización Total del crédito del Emisor Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat con fecha del 22 de marzo del 2021, por \$1,825,000,000.00 con vencimiento el 22 de junio 2027, que devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.45% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta su vencimiento.;
8. Amortización total del crédito del Emisor con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex de fecha 15 de junio de 2017, por \$1,600,000,000.00 con vencimiento el 14 de junio de 2024, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 91 días más 0.20% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta el 15 de junio de 2017 hasta su vencimiento;
9. Amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 15 de diciembre de 2023, por \$200,000,000.00 con vencimiento el 19 de abril de 2024, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 928 días más 0.45% desde el 15 de diciembre del 2023 al 19 de abril del 2024 cuyo destino fue la amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 15 de diciembre 2023, por \$200,000,000.00 con vencimiento el 19 de abril de 2024, que devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.45% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta su vencimiento; y
10. Amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 15 de junio de 2023, por \$200,000,000.00 con vencimiento el 14 de junio de 2024, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.15% desde el 15 de junio del 2023 al 15 de diciembre del 2023 vencimiento, y la tasa cuyo destino fue la amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 15 de junio 2023, por \$200,000,000.00 con vencimiento el 19 de junio de 2024, que devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.15% desde la fecha de suscripción del pagaré.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver sección "Gastos relacionados con la oferta".

V. Plan de distribución

La presente Emisión contempló la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quienes actuaron como intermediarios colocadores y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los intermediarios colocadores tuvieron la posibilidad de celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador, previo consentimiento por escrito del Emisor. Los intermediarios colocadores concentraron las posturas, y el intermediario colocador que realizó la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidó al Emisor los recursos netos de esta Emisión será Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, sin embargo, ninguno de los intermediarios colocadores fue líder.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados conforme a un plan de distribución, el cual tuvo como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, se tuvo la posibilidad de colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles el Emisor tuvo la posibilidad, junto con los intermediarios colocadores, de realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Cualquier persona que pudiera invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participaron en dicho proceso, incluyendo partes relacionadas, participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos en el presente, sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante y salvo que su régimen de inversión no lo permitiera.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto el Emisor como los intermediarios colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro. Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles.

Los intermediarios colocadores recibieron órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró una vez que el Emisor y los intermediarios colocadores así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los intermediarios colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos de (i) Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México al (55) 5621 9666 y (55) 6251 2658, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex al (55) 2226 7172, (55) 4484 0091 y (55) 2226 2864, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al (55) 9179 5101, (55) 9179 5102, (55) 9179 5103 y (55) 9179 5104, a través de los cuales los

inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, no se definió ni se utilizó una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas fueran consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Los intermediarios colocadores debieron tomar medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realizaran conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

El Emisor pudo en todo momento y por cualquier circunstancia declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la Emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o los intermediarios colocadores.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó el Día Hábil anterior a la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV (www.bmv.com.mx). La fecha de construcción de libro es el 4 de abril de 2024.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizó a más tardar 2 Días Hábiles después de la fecha de construcción del libro.

Los intermediarios colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los intermediarios colocadores consideran que su actuación como intermediarios colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representó ni resultó en conflicto de interés alguno. Las partes relacionadas de los intermediarios colocadores participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas en la emisión de los Certificados Bursátiles.

El 33.33% del total de CB'S fueron colocados por Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, de los cuales ninguno fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece. Aproximadamente el 33.33% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, de los cuales ninguno fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece. Aproximadamente el 33.34% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, de los cuales 845,922 títulos que representan el 8.46% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece.

Ni el Emisor, ni los intermediarios colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% de los mismos, en lo individual o en su conjunto.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se divulgan en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta"; es decir, que las órdenes fueron presentadas por los intermediarios colocadores, independientemente del Intermediario Colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los intermediarios colocadores de los Certificados

Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el contrato de colocación correspondiente y lo descrito en la sección "Gastos relacionados con la oferta" de este Suplemento.

Toda vez que los recursos netos a ser obtenidos por el emisor como resultado de la Emisión serán destinados a la amortización de pasivos asumidos frente a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, quienes son afiliadas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, quienes actúan como intermediarios colocadores pudieran tener un interés particular o adicional al de los inversionistas en la Emisión.

VI. Gastos relacionados con la oferta

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de recursos netos equivalente a \$996,688,764.52.

Los gastos relacionados con la presente Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles y con la segunda emisión y oferta pública de certificados bursátiles que el Emisor está realizando en forma simultánea con la presente Emisión, serán cubiertos con recursos de la presente Emisión. Los gastos conjuntos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento y con la segunda emisión y oferta pública de certificados bursátiles que el Emisor está realizando en forma simultánea con la presente Emisión se desglosan de la siguiente manera de forma estimada (los cuales, en su caso, ya incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente):

Concepto	Monto en Pesos con impuesto al valor agregado
1. Listado en BMV:	\$517,490.50
2. Derechos de inscripción en el RNV*:	\$350,000.00
3. Honorarios del Representante Común:	\$131,080.00
4. Honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., como agencia calificadora:	\$232,000.00
5. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V., como agencia calificadora:	\$232,000.00
6. Comisión única por intermediación y colocación:	
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México:	\$348,000.00
Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex	\$348,000.00
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	\$348,000.00
7. Honorarios asesor legal independiente – Galicia Abogados, S.C.	\$696,000.00
8. Honorarios auditor externo – Mancera, S.C.:	\$68,189.19
9. Honorarios por Segunda Opinión - S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$31,070.38**
10. SIPO colocaciones (construcción del libro de la Emisión):	\$9,405.41
Total	\$3,311,235.48

* No causa impuesto al valor agregado.

** Este concepto es por la cantidad de EUA\$6,000.00 más IVA y para reflejarlos en Pesos se consideró el tipo de cambio FIX para pagos, aplicable al día 4 de abril de 2024, el cual es de \$16.5173 (dieciséis Pesos 5173/10000 M.N.)

VII. Estructura de capital antes y después de la oferta

La siguiente tabla muestra nuestra capitalización al 31 de diciembre de 2023, según la misma ha sido ajustada para reflejar, los efectos de las emisiones de Certificados Bursátiles con claves de pizarra "ACBE 24L" y "ACBE 24-2L", después de descontar los gastos relacionados con las citadas emisiones que serán liquidados por el Emisor, así como el uso que demos a los recursos obtenidos de ambas emisiones:

	Al 31 de diciembre de 2023	
	Antes de la Emisión	Después de la Emisión
	(miles de Pesos)	(miles de Pesos)
Vencimientos a menos de un año		
(a) Deuda bancaria	\$ 5,762,135	\$ 1,482,135
(b) Deuda bursátil	\$	\$ -
Otros pasivos circulantes	\$ 31,616,934	\$ 31,616,934
Total pasivo a corto plazo	\$ 37,379,069	\$ 33,099,069
Deuda a largo plazo		
(a) Deuda bancaria	\$ 4,439,606	\$ 1,389,606
(b) Deuda bursátil	\$ 24,534,561	\$ 31,934,561
Otros pasivos a largo plazo	\$ 22,044,559	\$ 22,044,559
Total pasivo a largo plazo	\$ 51,018,726	\$ 55,368,726
Pasivo total	\$ 88,397,795	\$ 88,467,795
Capital contable	\$ 127,637,406	\$ 127,637,406
Suma pasivo y capital	\$ 216,035,201	\$ 216,105,201

VIII. Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos del conjunto de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el Título, (ii) el artículo 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) el artículo 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el Título que ampare los Certificados Bursátiles;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos en el Título;
- (iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (ix) en su caso, informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento tan pronto como sea posible, de la materialización de un Caso de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en el presente Suplemento y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y

(x) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del Título o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información y documentación que el Emisor y las Avalistas le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor y de las Avalistas establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor y las Avalistas, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor y de las Avalistas a que se refiere el párrafo anterior. En este sentido, el Emisor deberá proporcionar la información relacionada con los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común. Al respecto, el Emisor y las Avalistas estarán obligados a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros, que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar las visitas o revisiones a las oficinas de las personas referidas en el párrafo anterior una vez al año, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá además, realizar visitas con una periodicidad distinta, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la visita respectiva, salvo por casos de urgencia justificada según lo determine el Representante Común, en cuyo caso la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la vista o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la Legislación Aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en los párrafos anteriores, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, con cargo al Emisor y en caso que el Emisor no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con

los recursos suficientes para ello (en el entendido que, la falta de entrega de los recursos o que no cuente con los mismos, no podrá ser considerado como un Caso de Vencimiento Anticipado), los Tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la Legislación Aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común, los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorarios o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al Título y/o la Legislación Aplicable.

IX. Asamblea de Tenedores

Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título correspondiente, por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y la LGSM, de forma supletoria, según lo señala la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(i) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando este último lo estime conveniente o necesario de conformidad con lo previsto en la ley o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;

(ii) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que la misma se llevará a cabo, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación;

(iii) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la Legislación Aplicable);

(iv) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente;

(v) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(vi) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea de Tenedores;

(vii) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean

aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

1. cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
2. cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o las Avalistas dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título correspondiente;
3. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor o las Avalistas respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título correspondiente; o
4. cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Casos de vencimiento anticipado" contenida anteriormente.

Quando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del título correspondiente, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del título correspondiente que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo los trámites y cumplirá con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título correspondiente ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicho canje. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título correspondiente y el Representante Común firmará el nuevo Título y confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

(viii) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (vii) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(ix) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el título correspondiente;

(x) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;

(xii) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

(xiii) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. Los Tenedores deberán entregar al Representante Común una copia de las resoluciones, sin que dicha entrega sea requisito de validez de las resoluciones adoptadas;

(xiv) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el Representante Común deberá dejar constancia, y el secretario asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse los quórum de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente sección y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC; y

(xv) En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título correspondiente o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Hasta donde es del conocimiento del Emisor, ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

X. Nombres de personas con participación relevante en la oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Emisor	AC Bebidas, S. de R.L. de C.V.
Avalistas	Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V., y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.
Intermediarios colocadores	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Asesor Legal Externo	Galicia Abogados, S.C.
Audidores Externos	Mancera, S.C.
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Agencias calificadoras	Fitch México, S.A. de C.V. S&P Global Ratings, S.A. de C.V.
Agentes Estructuradores ESG	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Proveedor de Segunda Opinión ESG	S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

La labor de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., como proveedor de la segunda opinión ESG consistió en brindar una opinión independiente sobre el Marco. La opinión independiente de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., estará disponible en el sitio de Internet de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., y en el siguiente sitio de Internet del Emisor: www.arcacontal.com.

Ulises Fernández de Lara y/o Felipe Barquín son las personas encargadas de las relaciones con los inversionistas y con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida San Jerónimo 813 Pte., 64640, Monterrey, NL., o a los teléfonos +52 (81) 8151-1400, ext. 11525 y +52 (81) 8151-1400, ext. 11674 y correos electrónicos ulises.fernandezdelara@arcacontal.com y felipe.barquin@arcacontal.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas (distintas del Emisor) es propietaria de acciones del Emisor o sus Subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en el Emisor.

XI. Información financiera de las Avalistas

La siguiente tabla muestra cierta información financiera de las Avalistas al 31 de diciembre de 2023 (en millones de Pesos):

Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V.

Concepto	Cantidad en millones de Pesos al 31 de diciembre de 2023	Cantidad en millones de Pesos al 31 de diciembre de 2022
Importe del activo total	\$24,055	\$23,416
Capital contable	\$8,036	\$7,142
Ventas	\$46,504	\$43,406
Utilidad de operación	\$2,057	\$2,247

Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.

Concepto	Cantidad en millones de Pesos al 31 de diciembre de 2023	Cantidad en millones de Pesos al 31 de diciembre de 2022
Importe del activo total	\$25,991	\$23,925
Capital contable	\$5,058	\$3,911
Ventas	\$97,478	\$86,894
Utilidad de operación	\$9,393	\$7,010

XII. Acontecimientos recientes

Objetivos de sostenibilidad del emisor

Hemos desarrollado una estrategia de sostenibilidad desde que se establecieron objetivos por primera vez en 2019. La estrategia de Arca consiste en reducir la huella ambiental alineada con empresas asociadas clave, como The Coca Cola Co. En 2022, establecimos comités locales de sostenibilidad en cada país donde operamos. Además, Arca actualizó la evaluación de materialidad en 2022, en la que integramos un enfoque de doble materialidad (es decir, evaluar tanto el impacto financiero como no financiero) y donde redefinimos los objetivos de sostenibilidad. Definimos tres pilares principales de acción (impacto social positivo, liderazgo ambiental y asociación transformadora), así como nueve prioridades, incluidas la acción climática y la economía circular.

También hemos fijado objetivos corporativos para 2030 en línea con la estrategia relacionada con la huella de carbono y los residuos y embalajes. En este contexto, Arca desarrolló el marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad para vincular sus actividades de financiamiento con la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y el uso de plástico PET reciclado, en línea con la agenda de economía circular y acción climática. El Marco de Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad ("el Marco") es aplicable para Arca Continental S.A.B. y AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. (ambas sociedades, "Arca").

El Marco de Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

La sustentabilidad está plenamente integrada en el negocio de Arca, desde la más alta posición ejecutiva hasta todas las unidades de negocio donde Arca opera. Nuestra intención es alinear aún más nuestros compromisos de sustentabilidad con nuestros instrumentos de financiamiento a través del Marco.

El Marco se ha establecido en conformidad con (i) los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad 2023 ("SLBP"), publicados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales ("ICMA", por sus siglas en inglés) con el objetivo de abarcar futuras emisiones en los mercados de capitales y (ii) los Principios de Préstamos Vinculados a la Sostenibilidad 2023 ("SLLP")*, publicados por la Loan Markets Association ("LMA"), la Asia Pacific Loan Market Association ("APLMA", por sus siglas en inglés) y la Loan Syndications and Trading Association ("LSTA", por sus siglas en inglés) con el objetivo de abarcar los préstamos bilaterales o sindicados con instituciones financieras y/o agencias multilaterales. Cuando sea pertinente, Arca ampliará los conceptos contemplados en el SLLP a productos adicionales, como derivados y depósitos. En conjunto, se denominarán Instrumentos Vinculados a la Sostenibilidad ("SLI", por sus siglas en inglés).

Los Indicadores clave de rendimiento ("KPI") y los Objetivos de Sostenibilidad ("SPT") seleccionados en el marco son los siguientes:

1 **Indicador clave de rendimiento 1 ("KPI 1"):** Emisiones absolutas de GEI de alcance 1 y 2 (tCO2e)



Justificación para la selección del KPI 1

El KPI seleccionado está alineado con el plan de reducción de la huella de carbono de Arca que adopta un enfoque basado en la ciencia, estando alineado con el Acuerdo de París y apoyado por SBTi.



Definición KPI 1

De acuerdo con el GHG Protocol (emisiones equivalentes de CO2)

- **Alcance 1:** Emisiones directas de los centros de producción cada año, incluyendo todas las líneas de negocio relevantes, incluyendo bebidas, aperitivos y otros.
- **Alcance 2:** Suma de las emisiones de energía eléctrica que provienen de la red nacional (basadas en la ubicación) y las que provienen de fuentes renovables (basadas en el mercado) de todas las líneas de negocio relevantes.

Límite KPI 1

Todos los activos bajo el control operativo de Arca

Año de Referencia

31 de diciembre del 2019

Importe de Referencia

643,998 tCO2e

- Alcance 1: 451,743 tCO2e
- Alcance 2: 192,255 tCO2e

Resultados Históricos KPI 1:

tCO2e	2019	2020	2021	2022
Alcance 1	451,743	424,586	409,866	320,635
Alcance 2	192,255	183,574	155,038	124,056
Total	643,998	608,160	564,924	444,691

Justificación de la selección de la base de referencia de 2019

En línea con el compromiso objetivo de Arca basado en la ciencia y validado en 2023.

2 **Indicador clave de rendimiento 2 ("KPI 2"):** Emisiones absolutas de GEI de alcance 3 (tCO2e)



Justificación para la selección del KPI 2

El KPI seleccionado está alineado con el plan de reducción de la huella de carbono de Arca que adopta un enfoque basado en la ciencia, estando alineado con el Acuerdo de París y apoyado por SBTi.



Definición KPI 2

De acuerdo con el GHG Protocol, incluidas las 15 categorías (10 aplicables a Arca) que representan más del 99% de las emisiones de alcance 3 en la cadena de valor (emisiones equivalentes de CO2)

Límite KPI 2

Emisiones relacionadas con toda la cadena de valor de las operaciones de Arca

Año de Referencia

31 de diciembre del 2019

Importe de Referencia

4,550,939 tCO2e

Resultados Históricos KPI 2:

Año	tCO2e
2019	4,550,939
2020	3,985,529
2021	3,878,178
2022	3,980,693

Justificación de la selección de la base de referencia de 2019

En línea con el compromiso objetivo de Arca basado en la ciencia y validado en 2023

3

Indicador clave de rendimiento 3 ("KPI 3"): Envases de PET de grado alimenticio y BioPet reciclados (%)



Justificación de la selección del KPI 3

El KPI seleccionado está alineado con una de las principales prioridades medioambientales de Arca, siendo relevante y material para la industria y la empresa.

Definición KPI 3

Toneladas de PET reciclado y contenido de bio-PET como porcentaje del total de toneladas de PET utilizadas.

Límite KPI 3

Todos los centros de producción de bebidas bajo el control operativo de Arca

Año de Referencia

31 de diciembre del 2019

Importe de Referencia

24.7%

Resultados Históricos KPI 3:

Año	%
2020	26.9
2021	27.8
2022	23.6
2023	24.9

Justificación de la selección de la base de referencia de 2019

En línea con los años de referencia de los KPI 1 y 2, además de ser el año más representativo antes de la pandemia de Covid 19

4

Indicador clave de rendimiento 4 ("KPI 4"): Consumo de energía renovable (%)



Justificación de la selección del KPI 4

El KPI seleccionado está alineado con el plan de reducción de la huella de carbono de Arca, que adopta un enfoque basado en la ciencia, estando alineado con el Acuerdo de París y apoyado por SBTi.

Definición KPI 4

El porcentaje de consumo de energía renovable frente al consumo total de energía, a través de PPA y/o VPPA, así como de energía autogenerada. Las energías renovables se definen como fuentes de energía con emisiones directas inferiores a 100g CO2e/kWh y/o procedentes de recursos renovables como la eólica, la solar, etc.

Límite KPI 4

Toda la electricidad suministrada a los centros de producción de bebidas bajo el control operativo de Arca

Año de Referencia

31 de diciembre del 2019

Importe de Referencia

26.5%

Resultados Históricos KPI 4:

Año	%
2020	33.8
2021	36.0
2022	44.1

Justificación de la selección de la base de referencia de 2019

En línea con los años de referencia de los KPI 1 y 2, además de ser el año más representativo antes de la pandemia de Covid 19

1 Objetivo de Sostenibilidad 1 ("SPT 1")*:

- Reducción absoluta de las emisiones de GEI de alcance 1 y 2 hasta el 33,9% en 2030 a partir de un año base 2019



Factores que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos :

- Disponibilidad y viabilidad económica de las fuentes de energía renovables
- Disponibilidad y viabilidad económica de tecnologías alternativas con bajas emisiones de carbono para sustituir el uso de combustibles fósiles en todas las operaciones.
- Demanda de combustibles y refrigerantes debido a los procesos de transformación y envasado, que están sujetos a factores externos.
- Disponibilidad y viabilidad económica de la ampliación del parque de vehículos eléctricos y camiones

Acciones para lograr el SPT 1:

- Optimización de sistemas y procesos
- Implantación de prácticas sostenibles en todas las operaciones diarias de Arca
- Nuevas tecnologías para contribuir al plan de reducción de la huella de carbono de Arca
- Promover soluciones innovadoras que generen resultados de eficiencia energética y reducción de emisiones.
- Adquisición de energía renovable
- Migrar a carretillas elevadoras, vehículos y flotas de camiones eléctricos

2 Objetivo de Sostenibilidad 2 ("SPT 2")*:

- Reducción absoluta del 15% de las emisiones de GEI de alcance 3 para 2030 a partir de un año base 2019



Factores que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos :

- Los terceros no están bajo el control operativo de Arca, por lo que la reducción de las emisiones de alcance 3 depende de las acciones de los proveedores.
- Se necesitan grandes inversiones de Arca o de terceros para impulsar la reducción de emisiones
- Disponibilidad de tecnologías para impulsar soluciones de agricultura sostenible y fuentes primarias

Acciones para lograr el SPT 2:

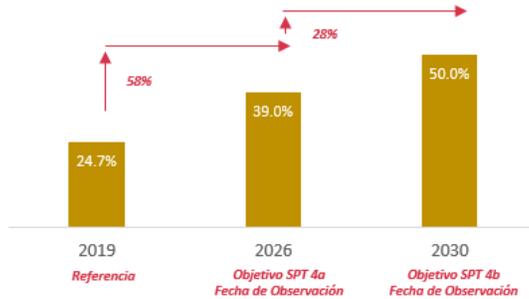
- Adoptar objetivos de sostenibilidad en toda la cadena de suministro mediante la identificación de proveedores y distribuidores, entre otros.
- Colaboración con los proveedores en el análisis de los factores de emisión de ingredientes y materiales de envasado
- Sustitución de equipos de bebidas frías por tecnologías de mayor eficiencia energética
- Seguir colaborando con los proveedores para aumentar el contenido reciclado de los materiales de envasado.
- Rutas de transporte y distribución más eficientes para terceros

* El objetivo incluye las emisiones y absorciones relacionadas con la tierra procedentes de



3 Objetivo de Sostenibilidad 3 ("SPT 3"):

- a) Los envases reciclados de PET alimentario y BioPet representarán el 39,0% en 2026
- b) Los envases reciclados de PET alimentario y BioPet representarán el 50,0% en 2030



Factores que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos :

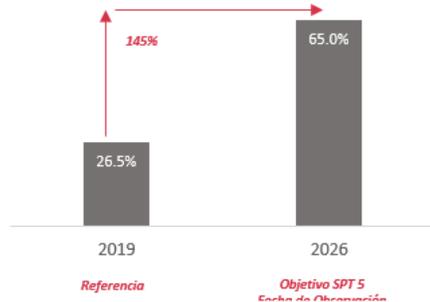
- Disponibilidad de fuentes de material reciclado en los países donde opera Arca
- Viabilidad económica de los materiales reciclados frente al PET virgen
- Cambios en la normativa

Acciones para lograr el SPT 3:

- Plan de Gestión Integrada de Residuos, actualizado y adaptado a los distintos contextos regionales
- Objetivos de Un Mundo sin Residuos, que fomentan aún más los diseños de envases sostenibles.
- Métodos de explotación sostenible a través de la cadena de valor de los recursos
- Participación continuada en nuevas iniciativas y programas piloto para promover una economía circular
- Inversiones en nuevos centros de recogida y ampliación de las instalaciones de reciclado

4 Objetivo de sostenibilidad 4 ("SPT 4"):

- Consumo de energías renovables del 65% en 2026



Factores que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos :

- Disponibilidad y viabilidad económica de las fuentes de energía renovables
- Cambios en la legislación e incertidumbre normativa

Acciones para lograr el SPT 4:

- Adquisición de energía renovable en los países donde opera Arca
- Obtención de certificados IREC para validar las fuentes de energía renovables.
- Análisis de oportunidades de negocio para incorporar paneles solares en los centros de producción.
- Colaboración con Coca-Cola para generar nuevas oportunidades y opciones en los mercados energéticos.

El Marco puede ser utilizado tanto por Arca Continental S.A.B. como por su filial al 100% AC Bebidas, S. de R.L. de C.V., que puede aprovechar el Marco siempre que siga aportando al menos el 75% de los activos totales y/o las ventas netas al negocio consolidado de Arca.

Para este bono, se eligió utilizar el KPI 3 y el SPT 3.

Reporteo

Arca informará anualmente sobre el desempeño de los KPIs definidos en el Marco en su Informe ESG y/o en su website, según sea el caso y según se defina y detalle en la documentación del SLI correspondiente.

- I. Información actualizada sobre el rendimiento de los indicadores clave de rendimiento seleccionados, incluida la base de referencia utilizada cuando proceda;
- II. Un informe de garantía de verificación relativo a los SPT que describa (i) los resultados con respecto a los SPT comparando el último estado del KPI y la línea de base, (ii) el impacto relacionado, (iii) el calendario de dicho impacto, y (iv) el impacto sobre las características del instrumento (si lo hubiera); y

III. Cualquier información pertinente que permita a los inversores supervisar el progreso de los SPT.

La información también puede incluir, cuando sea factible y posible:

- I. Explicaciones cualitativas o cuantitativas sobre la contribución de los principales factores a la evolución de los resultados de los KPI, sobre una base anual;
- II. Ilustración de las repercusiones positivas en la sostenibilidad de la mejora del rendimiento; y/o
- III. Cualquier reevaluación de los KPI y/o reformulación de los SPT y/o ajustes proforma de las líneas de base o del alcance de los KPI.

Arca también puede optar por revelar información adicional en relación con el uso de los ingresos (como los criterios de asignación y elegibilidad), aunque esto no será obligatorio a efectos del SLI.

Verificación

A) Second Party Opinion (Antes de la Emisión)

El Marco ha sido revisado por una agencia reconocida, (S&P Global Ratings), que proporcionó la Segunda Opinión (SPO, por sus siglas en inglés), confirmando la alineación con los SLBP y los SLLP mencionados en el Marco. El SPO y la información de verificación se mantendrán actualizados y se pondrán a disposición del público en la sección de relaciones con los inversores del sitio web de Arca.

B) Verificación Externa (Post Emisión)

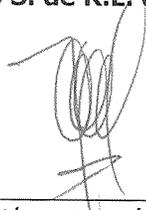
Arca seguirá proporcionando transparencia a los inversores y partes interesadas haciendo que un verificador externo calificado con experiencia relevante en el sector verifique el rendimiento de los KPI y los correspondientes SPT en las fechas de referencia pertinentes. La verificación consistirá en lo siguiente:

1. Una declaración de garantía por parte de un verificador externo sobre la información de los KPI incluida en el informe ESG de Arca y/o en su página web, con carácter anual; y
2. Un certificado de garantía de verificación que confirme que el rendimiento del KPI cumple el SPT correspondiente, tal y como se indica en el Marco y en la documentación SLI pertinente.

XIII. Personas responsables

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

AC Bebidas, S. de R.L. de C.V.



Arturo Gutiérrez Hernández
Director General



Emilio Jesús Marcos Charur
Director Ejecutivo
de Administración y Finanzas



Jaime Miguel Sánchez Fernández
Director Ejecutivo Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval de las emisiones de Certificados Bursátiles, prepararon la información relativa al aval respectivo contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V.

Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.



Por: Emilio Jesús Marcos Charur
Cargo: Apoderado



Por: Emilio Jesús Marcos Charur
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador y agente estructurador ESG, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Cargo: Apoderado

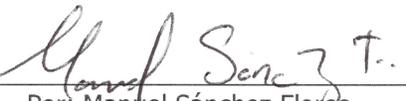


Por: Julio Fernando Martino Pedrero
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo
Financiero Citibanamex**


Por: Manuel Sánchez Flores
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador y agente estructurador ESG, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Isabel Collado Ibarreche
Cargo: Apoderado



Por: Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Cargo: Apoderado

XIV. Anexos

Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión

Oficio de inscripción preventiva de la CNBV número 153/3276/2024 de fecha 3 de abril de 2024.

Número de inscripción en el RNV de la primera Emisión: 3579-4.15-2024-002-01

Clave de pizarra a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles: "ACBE 24L"
Denominados en Pesos

Monterrey, Nuevo León, a 8 de abril de 2024.

CERTIFICADO BURSÁTIL AL PORTADOR
EMITIDO POR AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL DE
\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100)

AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. (el "Emisor"), se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de principal de \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100) precisamente el día 31 de mayo de 2027 (la "Fecha de Vencimiento") más los intereses correspondientes en los términos del presente título (el "Título"), por la emisión total de 10,000,000 (diez millones) de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados", "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno (la "Emisión").

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

Los Certificados Bursátiles que representa el presente Título corresponden a la primera emisión al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente y han quedado inscritos en el RNV bajo el No. 3579-4.15-2024-002-01, autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/3276/2024 de fecha 3 de abril de 2024.

El presente Título se expide para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la Legislación Aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor es (i) promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones civiles o de otra naturaleza, fideicomisos, empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades, en cada caso tengan o no existencia jurídica, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, (ii) adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor, (iii) la fabricación, elaboración, preparación, comercialización, compraventa, exportación, importación, distribución, promoción, maquila, y el comercio en general en mercado nacionales e internacionales de toda clase de bebidas, jarabes y polvos para preparar bebidas y que de manera enunciativa y no limitativa podrán ser bebidas carbonatadas y no carbonatadas, bebidas isotónicas, bebidas no alcohólicas, bebidas lácteas y otros productos lácteos, (iv) la producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases, (v) recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de sistemas, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría, con apego a las disposiciones legales aplicables, (vi) obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero, (vii) obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumentos equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; asumir créditos o subrogarse en los mismos, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas, (viii) otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avals respecto de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación o constituirse como obligado solidario, (ix) suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos, (x) realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios,

fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos, (xi) llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación, (xii) dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza, (xiii) actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad, (xiv) en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

1. **Definiciones:**

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en el presente Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"**Activos Tangibles Netos Consolidados**" significa, en cualquier fecha de determinación, la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias **menos** (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito comercial o *goodwill*), nombres comerciales, marcas y patentes, todos los conceptos antes mencionados, calculados de conformidad con las NIIF, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

"**Afiliadas**" significa cualquier persona o grupo de personas que sea Controlada, directa o indirectamente, por una misma persona.

"**Avalistas**" significa Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V., como avalistas de los Certificados Bursátiles.

"**BMV**" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"**Caso de Vencimiento Anticipado**" tiene el significado que se indica en el numeral 9 del presente Título.

"**Certificados**", "**Certificados Bursátiles**" o "**CBs**" significa los 10,000,000 (diez millones) de certificados bursátiles de largo plazo al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno, que ampara el presente Título.

"**Certificados Bursátiles Adicionales**" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 10 del presente Título.

"**Certificados Bursátiles Originales**" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 10 del presente Título.

"**Circular Única**" significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.

"**CNBV**" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"**Control**" significa la capacidad de una persona o grupo de personas de mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.

"**Deuda**" significa, con respecto a cualquier persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha persona: (i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares, (ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 (noventa) días), (iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha persona, cuyo monto, para efectos de este Título, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIIF, (iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, (v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de insumos, y no con fines de especulación; o (vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v) anteriores que estén garantizadas por dicha persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha persona conforme a las NIIF) o que estén garantizadas mediante un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha persona, independientemente de si dicha persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

“Día Hábil” Significa cualquier día, distinto a un sábado, domingo o a cualquier otro día en el que los bancos comerciales en México, estén autorizados u obligados a cerrar de conformidad con la ley aplicable.

“Emisión” significa la presente emisión de Certificados Bursátiles, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “ACBE 24L”.

“EMISNET” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV.

“Emisor” tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 3 del presente Título.

“Fecha de Emisión” significa el 8 de abril de 2024.

“Fecha de Notificación” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 6 del presente Título.

“Fecha de Observación” significa el 31 de diciembre de 2026.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que se indican en el numeral 4 del presente Título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Gravamen” significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“Gravámenes Permitidos” significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

- (a) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIIF que sean aplicables, de ser el caso;
- (b) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias; en el entendido que, en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;
- (c) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra forma permitida conforme a la Legislación Aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;
- (d) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del presente Título;
- (e) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 (seis) meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción contenida en este inciso (e) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;
- (f) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se

convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);

- (g) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;
- (h) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y
- (i) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, **siempre y cuando** el valor de los activos que garanticen dicha Deuda no exceda del 15% (quince por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados.

“**Legislación Aplicable**” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

“**LGSM**” significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

“**LGTOC**” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“**LMV**” significa la Ley del Mercado de Valores.

“**México**” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“**NIIF**” significa las normas internacionales de información financiera aplicables a sociedades listadas en la BMV.

“**Notificación de Estado de Cumplimiento**” tiene el significado que se indica en el numeral 3 del presente Título.

“**Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad**” significa que, a la Fecha de Observación, el 39% de la resina de PET total utilizada en los empaques de productos producidos por el Emisor y sus Subsidiarias será resina de PET reciclada, en el entendido que el Emisor podrá excluir de dicho cálculo:

(i) el impacto derivado de cualquier adquisición, venta o cierre total o parcial de cualquier planta productiva o plantas productivas mediante una o varias operaciones, simultáneas o sucesivas, que representen, de manera individual o conjunta, más del 5% del total de la capacidad instalada de producción del Emisor y sus Subsidiarias; y

(ii) el impacto derivado de cualquier efecto causado por un cambio de ley, regulación, reglas o políticas, o derivado de cualquier evento extraordinario fuera del control del Emisor que afecte la disponibilidad de resina de PET reciclada, en ambos casos que, a juicio del Emisor, altere dicho cálculo.

“**Periodo de Intereses**” significa cada uno de los periodos que se indican en el numeral 4 del presente Título.

“**Pesos**” y “**\$**” significa la moneda de curso legal de México.

“**Precio de Amortización Anticipada**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 7 del presente Título.

“**Programa**” significa el programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente del Emisor autorizado para su inscripción preventiva en el RNV por la CNBV mediante oficio número 153/3276/2024 de fecha 3 de abril de 2024, cuyo monto total autorizado es de hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100). El plazo para efectuar emisiones al amparo de dicho programa es de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio antes mencionado, otorgándose la inscripción preventiva en el RNV con el número 3579-4.15-2024-002.

“**Representante Común**” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, incluyendo a sus causahabientes y cesionarios, así como a cualquier tercero que lo sustituya en sus funciones.

“**RNV**” significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“**STIV-2**” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores que mantiene la CNBV.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIIF, o (iii) que el Emisor controle su administración por cualquier otra vía.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 3 del presente Título.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“TIIIE” tiene el significado que se indica en el numeral 3 del presente Título.

“Título” significa el presente título de Certificados Bursátiles.

“Valor Nominal” significa \$100.00 (cien Pesos 00/100), que es el valor nominal de cada uno de los Certificados Bursátiles.

“Valor Nominal Ajustado” tiene el significado que se le atribuye en el numeral 7 del presente Título.

“Valor Nominal Incrementado” tiene el significado que se le atribuye en el numeral 6 del presente Título.

“Verificador Externo” significa cualquier proveedor independiente de servicios de certificación en materia de sustentabilidad designado por el Emisor para efectos de verificar la opinión del Emisor en relación con el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad.

2. Características Principales de los Certificados Bursátiles

Valor Nominal de los CBs:	\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera.
Serie:	Única.
Monto total autorizado del Programa:	Hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100), con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, emitido por la CNBV, es decir desde el 3 de abril de 2024.
Monto total de la primera Emisión de CBs:	\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100).
Número de CBs:	10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.
Plazo de vigencia de la Emisión:	1,148 (mil ciento cuarenta y ocho) días, equivalentes a, aproximadamente, 3.2 (tres punto dos) años.
Periodicidad en el pago de intereses:	Se liquidarán conforme al calendario incluido en el numeral 4 del presente Título.
Fecha de publicación de aviso de oferta pública:	3 de abril de 2024.
Fecha de cierre de libro:	4 de abril de 2024.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	4 de abril de 2024.
Fecha de Emisión:	8 de abril de 2024.
Fecha de Vencimiento:	31 de mayo de 2027.
Tasa de interés aplicable al primer Periodo de	11.35% (once punto treinta y cinco por ciento).

Intereses:

Intereses y procedimiento de cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán, durante cada Periodo de Intereses, un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia la Sección "Forma de cálculo de los intereses de los Certificados Bursátiles" que se establece en el presente Título.

Amortización del principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento.

Amortización anticipada voluntaria:

El Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el numeral 7 del presente Título.

3. Forma de cálculo de los intereses de los Certificados Bursátiles.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán, durante cada Periodo de Intereses, un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés") y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.10 (cero punto diez) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), que dé a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 28 (veintiocho) días. Antes de la adición de 0.10 (cero punto diez) puntos porcentuales, la TIIE a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que sustituya), se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar la TIIE o tasa sustituta capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TI = [(1 + TR/360 \times PL)^{NDE/PL} - 1] \times [360/NDE]$$

En donde:

TI = TIIE o tasa sustituta capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = TIIE o tasa sustituta expresada en porcentaje.

PL = Plazo de la TIIE o tasa sustituta en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 360) \times NDE]$$

Dónde:

- I = Monto de interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
- VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual, expresada en porcentaje.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 6 de mayo de 2024.

El Representante Común, con 1 (un) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer de manera electrónica al Emisor, al Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través de EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, según corresponda, el monto de los intereses a pagar al amparo de los Certificados Bursátiles, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable Periodo de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el monto de principal a pagar, así como el Valor Nominal Ajustado.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

4. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 41 (cuarenta y un) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno (los "Periodos de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo de Intereses	Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	8 de abril de 2024	6 de mayo de 2024
2	6 de mayo de 2024	3 de junio de 2024
3	3 de junio de 2024	1 de julio de 2024
4	1 de julio de 2024	29 de julio de 2024
5	29 de julio de 2024	26 de agosto de 2024
6	26 de agosto de 2024	23 de septiembre de 2024
7	23 de septiembre de 2024	21 de octubre de 2024
8	21 de octubre de 2024	18 de noviembre de 2024
9	18 de noviembre de 2024	16 de diciembre de 2024
10	16 de diciembre de 2024	13 de enero de 2025
11	13 de enero de 2025	10 de febrero de 2025
12	10 de febrero de 2025	10 de marzo de 2025
13	10 de marzo de 2025	7 de abril de 2025
14	7 de abril de 2025	5 de mayo de 2025
15	5 de mayo de 2025	2 de junio de 2025
16	2 de junio de 2025	30 de junio de 2025
17	30 de junio de 2025	28 de julio de 2025
18	28 de julio de 2025	25 de agosto de 2025
19	25 de agosto de 2025	22 de septiembre de 2025

20	22 de septiembre de 2025	20 de octubre de 2025
21	20 de octubre de 2025	17 de noviembre de 2025
22	17 de noviembre de 2025	15 de diciembre de 2025
23	15 de diciembre de 2025	12 de enero de 2026
24	12 de enero de 2026	9 de febrero de 2026
25	9 de febrero de 2026	9 de marzo de 2026
26	9 de marzo de 2026	6 de abril de 2026
27	6 de abril de 2026	4 de mayo de 2026
28	4 de mayo de 2026	1 de junio de 2026
29	1 de junio de 2026	29 de junio de 2026
30	29 de junio de 2026	27 de julio de 2026
31	27 de julio de 2026	24 de agosto de 2026
32	24 de agosto de 2026	21 de septiembre de 2026
33	21 de septiembre de 2026	19 de octubre de 2026
34	19 de octubre de 2026	16 de noviembre de 2026
35	16 de noviembre de 2026	14 de diciembre de 2026
36	14 de diciembre de 2026	11 de enero de 2027
37	11 de enero de 2027	8 de febrero de 2027
38	8 de febrero de 2027	8 de marzo de 2027
39	8 de marzo de 2027	5 de abril de 2027
40	5 de abril de 2027	3 de mayo de 2027
41	3 de mayo de 2027	31 de mayo de 2027

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, en el entendido que el monto de los intereses a pagar comprenderá los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

5. Amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título, o las constancias que al efecto expida Indeval, en la Fecha de Vencimiento, en Pesos, mediante transferencia electrónica.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en el numeral 7 siguiente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

6. Incremento en el Principal de los Certificados Bursátiles

En caso de que el Emisor no entregue al Representante Común una Notificación de Estado de Cumplimiento mediante la cual señale haber cumplido con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad, previa confirmación por parte del Verificador Externo y firmada por un funcionario autorizado al menos con 7 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento (la fecha en que el Emisor entregue la Notificación de Estado de Cumplimiento, la "Fecha de Notificación"), los Certificados Bursátiles serán amortizados en la Fecha de Vencimiento a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según sea el caso, más 0.20% (cero punto veinte por ciento) sobre dicho valor, es decir, \$100.20 (el "Valor Nominal Incrementado"). En caso de que los Certificados Bursátiles se amorticen a su Valor Nominal Incrementado conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya tiene prevista su aplicación.

7. Amortización anticipada voluntaria.

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la

amortización anticipada total o parcial, a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte de la suma de:

(1) el monto que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según sea el caso, de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial y (b) el precio limpio (precio que no considera intereses devengados) de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha en que el Emisor notifique su decisión de ejercer dicho derecho, proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. ("PIP") o Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. ("VALMER") (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"), debiendo notificar al Representante Común en este último caso sobre si utilizó el cálculo de PIP o el de VALMER. En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial a la fecha de la amortización anticipada.

(2) más 20 (veinte) puntos base sobre el monto que resulte mayor conforme al inciso (1) anterior, salvo en el caso que el Emisor hubiere cumplido con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad antes de la fecha de amortización anticipada y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo a más tardar con al menos 7 Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, por lo que en dicho caso, el Emisor pagará el monto aplicable conforme al inciso (1) anterior.

El Representante Común validará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada con base en la información proporcionada por PIP o VALMER, y lo hará del conocimiento de la CNBV, BMV e Indeval, por escrito a través de los medios que éstos determinen, junto con la información utilizada para calcularlo, por lo menos 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, notificará al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada. El Emisor publicará con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET; dicho aviso contendrá la fecha de la amortización anticipada y el monto de la misma. Asimismo, el Emisor informará por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV, o a través de los medios que éstas determinen.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses ordinarios devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles entonces, una vez que se haya realizado el pago parcial correspondiente, el Representante Común calculará (i) el monto a pagar a prorrata entre los Tenedores, y (ii) el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. El nuevo valor nominal (el "Valor Nominal Ajustado") de los Certificados Bursátiles será equivalente al monto que resulte de (a) restar al Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles calculado antes de la amortización anticipada, el monto de la amortización parcial, y (b) dividir el resultado de esa resta entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que una vez publicado el aviso de amortización anticipada el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada correspondiente, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que éstas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

8. Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, (ya sea en la Fecha de Vencimiento, en la fecha que se notifique por el Emisor para llevar a cabo la amortización anticipada, salvo que el Emisor notifique que no realizará la amortización en términos de lo dispuesto en el último párrafo de la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Título) o en la fecha que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso, se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual, calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago. En el entendido que las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados, y al saldo de principal insoluto, en ese orden.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Campos Eliseos 1, Rincón del Bosque, Bosque de Chapultepec I Secc., Miguel Hidalgo, C.P. 11580 Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 hrs. (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

9. Casos de vencimiento anticipado

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. **Pago oportuno de intereses.** Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses ordinarios, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábil siguientes a la Fecha de Pago de Intereses en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de intereses mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
2. **Incumplimiento de obligaciones conforme al presente Título.** Si el Emisor, las Avalistas o sus Subsidiarias, según sea el caso, incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título (distinta a las obligaciones de pago), en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 1, 2 y 3, inciso (a), 5, incisos (b) y (c) y 6, de la sección de "Obligaciones de hacer del Emisor frente a los Tenedores", se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de 1 (un) mes siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento. La falta de cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad no constituirá un incumplimiento de las obligaciones conforme al Título de la presente Emisión y por lo tanto no resultará en un Caso de Vencimiento Anticipado.
3. **Incumplimiento de pago de obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles o vencimiento anticipado de obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles.** Si (i) el Emisor o cualquiera de las Avalistas no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto de principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en su conjunto y en cualquier moneda, a EUA\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor, o de cualquiera de las Avalistas que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad superior, en cualquier moneda, a EUA\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).
4. **Insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de las Avalistas (i) fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar, (ii) admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento, o (iii) solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción.

Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado. En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el presente Título, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses moratorios" del presente Título.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso 1 de la sección "Casos de vencimiento anticipado" (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados

Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso 4 de la sección "Casos de vencimiento anticipado", los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado mencionados en los incisos 2 o 3 de la sección "Casos de vencimiento anticipado" (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el numeral 4 del inciso (vii) de la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de EMISNET o de los medios que ésta determine), a la CNBV a través del STIV-2 y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, de algún Caso de Vencimiento Anticipado (y, en su caso, hubieren transcurrido los plazos para subsanar correspondientes). Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá notificar a Indeval por escrito, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la BMV (a través de EMISNET o de los medios que ésta determine), el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

10. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de dar, hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la Fecha de Emisión, el primer Periodo de Intereses, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento original. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, sujeto a las disposiciones descritas en el inciso (d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales. Para estos efectos, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común una certificación, por escrito, del cumplimiento de lo estipulado en el presente párrafo.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles

Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Lo anterior, en el entendido que el Emisor deberá notificar a Indeval con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de canje correspondiente. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que, si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

(e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular, siempre y cuando no rebase el monto total autorizado del Programa.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

11. Destino de los fondos.

La totalidad de los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Título será destinada a amortizar los siguientes financiamientos del Emisor:

1. Amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 20 de diciembre de 2023, por \$200,000,000.00 con vencimiento el 19 de abril de 2024, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.45% desde el 20 de diciembre del 2023 hasta el 19 de abril de 2024, cuyo destino la amortización parcial del crédito del Emisor BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México fecha 23 de marzo 2017, por \$5,765,000 con vencimiento 21 de junio 2017, que devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.15% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta su vencimiento;
2. Amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 20 de diciembre de 2023, por \$290,000,000.00 con vencimiento el 19 de abril de 2024, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.45% desde el 20 de diciembre del 2023 hasta el 19 de abril de 2024, cuyo destino la amortización parcial del crédito del Emisor BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México fecha 23 de marzo 2017, por \$5,765,000 con vencimiento 21 de junio 2017, que devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.15% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta su vencimiento;
3. Amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 20 de junio de 2023, por \$290,000,000.00 con vencimiento el 19 de junio de 2024, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.15% desde el 20 de junio del 2023 hasta el 19 de junio de 2024, cuyo destino la amortización parcial del crédito del Emisor BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México fecha 23 de marzo 2017, por \$5,765,000 con vencimiento 21 de junio 2017, que devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.15% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta su vencimiento;
4. Amortización total del crédito del Emisor con BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México de fecha 20 de junio de 2023, por \$200,000,000.00 con vencimiento el 19 de junio de 2024, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.15% desde el 20 de junio del 2023 hasta el 19 de junio de 2024, cuyo destino la amortización parcial del crédito del Emisor BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México fecha 23 de marzo 2017, por \$5,765,000 con vencimiento 21 de junio 2017, que devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.15% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta su vencimiento;

5. Amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 21 de diciembre de 2021, por \$700,000,000.00 con vencimiento el 21 de junio de 2024, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.20% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta su vencimiento;
6. Amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 22 de marzo de 2022, por \$1,825,000,000.00 con vencimiento el 22 de junio de 2027, que devenga intereses mensuales que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 91 días más 0.45% desde el 22 de marzo del 2022 hasta el 20 de junio del 2027 cuyo destino la amortización Total del crédito del Emisor Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex fecha 22 de marzo 2022, por \$1,825,000,000.00 con vencimiento 22 de junio 2027, que devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.45% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta su vencimiento;
7. Amortización total del crédito del Emisor con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex de fecha 22 de marzo de 2021, por \$1,825,000,000.00 con vencimiento el 22 de junio de 2027, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 91 días más 0.45% desde el 22 de marzo del 2022 hasta el 20 de junio del 2027 cuyo destino la amortización Total del crédito del Emisor Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat con fecha del 22 de marzo del 2021, por \$1,825,000,000.00 con vencimiento el 22 de junio 2027, que devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.45% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta su vencimiento;
8. Amortización total del crédito del Emisor con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex de fecha 15 de junio de 2017, por \$1,600,000,000.00 con vencimiento el 14 de junio de 2024, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 91 días más 0.20% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta el 15 de junio de 2017 hasta su vencimiento;
9. Amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 15 de diciembre de 2023, por \$200,000,000.00 con vencimiento el 19 de abril de 2024, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 928 días más 0.45% desde el 15 de diciembre del 2023 al 19 de abril del 2024 cuyo destino fue la amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 15 de diciembre 2023, por \$200,000,000.00 con vencimiento el 19 de abril de 2024, que devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.45% desde la fecha de suscripción del pagaré hasta su vencimiento; y
10. Amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 15 de junio de 2023, por \$200,000,000.00 con vencimiento el 14 de junio de 2024, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.15% desde el 15 de junio del 2023 al 15 de diciembre del 2023 vencimiento, y la tasa cuyo destino fue la amortización total del crédito del Emisor con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat de fecha 15 de junio 2023, por \$200,000,000.00 con vencimiento el 19 de junio de 2024, que devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.15% desde la fecha de suscripción del pagaré.

12. Obligaciones de no hacer del Emisor y las Avalistas frente a los Tenedores.

Salvo que los Tenedores de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario a través de la asamblea de Tenedores de conformidad con los requisitos señalados en la sección "Asamblea de Tenedores" del presente Título, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor y las Avalistas se obligan a cumplir por sí mismos y, en los casos específicamente previstos a continuación, el Emisor hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. **Giro de los negocios.** El Emisor y las Avalistas se abstendrán de modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.
2. **Limitaciones respecto de Gravámenes.** El Emisor y las Avalistas se abstendrán de incurrir o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

3. Fusiones. El Emisor y las Avalistas no podrán fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma) salvo por fusiones (i) en las que el Emisor sea la sociedad fusionante, y (ii) en las que la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor o las Avalistas) asuma expresamente las obligaciones del Emisor o las Avalistas (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles) y no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación.

4. Operaciones con Afiliadas. El Emisor y las Avalistas se abstendrán de celebrar operaciones con Afiliadas salvo por aquellas operaciones realizadas en el curso ordinario de sus negocios y, en caso de ser aplicable, en condiciones de mercado, las cuales podrán ser realizadas sin restricción alguna.

13. Obligaciones de hacer del Emisor y las Avalistas frente a los Tenedores.

Salvo que los Tenedores de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario a través de la asamblea de Tenedores de conformidad con los requisitos señalados en la sección "Asamblea de Tenedores" del presente Título, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor y las Avalistas se obligan a cumplir por sí mismos y, en los casos específicamente previstos a continuación, el Emisor hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Estados financieros internos. El Emisor deberá entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo sin limitación un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

2. Estados financieros auditados. El Emisor deberá entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.

3. Otros reportes. (a) El Emisor deberá entregar al Representante Común, los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores y un certificado, con la misma periodicidad a la entrega de los estados financieros descritos en los párrafos 1 y 2 anteriores, indicando el cumplimiento a las "Obligaciones de hacer" y "Obligaciones de no hacer" contenidas en el presente Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor o las Avalistas.

(b) El Emisor deberá informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente Título.

4. Uso de recursos derivados de la Emisión; inscripción de Certificados Bursátiles. (a) El Emisor deberá utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Título.

(b) El Emisor deberá mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV e inscritos para cotización en la BMV.

5. Existencia legal; contabilidad y autorizaciones. (a) El Emisor y las Avalistas deberán conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de "Obligaciones de no hacer del Emisor frente a los Tenedores".

(b) El Emisor deberá mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIIF y mantener la contabilidad, registros y libros de todas sus Subsidiarias, de conformidad con las NIIF, o si cualquiera de sus Subsidiarias no fuere mexicana, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistente, aplicables en la jurisdicción que corresponda.

(c) El Emisor deberá mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera consolidada del Emisor.

6. Prelación de pago (pari passu). El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

14. Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y cuentan con el aval de Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.

15. Domicilio del Emisor.

El domicilio social del Emisor es Nuevo León, México.

El domicilio convencional del Emisor es el ubicado en Avenida San Jerónimo #813 Poniente, Monterrey, Nuevo León.

16. Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el presente Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Campos Elíseos 1, Rincón del Bosque, Bosque de Chapultepec I Secc., Miguel Hidalgo, C.P. 11580 Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

17. Depositario.

En términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV, el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval.

18. Derechos que confieren a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas en el presente Título.

19. Representante Común.

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos del conjunto de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el presente Título, (ii) el artículo 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) el artículo 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen en el presente Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el presente Título que ampare los Certificados Bursátiles;

- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos en el presente Título;
- (iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual, aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (ix) en su caso, informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento tan pronto como sea posible, de la materialización de un Caso de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en el presente Título y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y
- (x) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del presente Título o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información y documentación que el Emisor y las Avalistas le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor y de las Avalistas establecidas en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor y las Avalistas, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor y de las Avalistas a que se refiere el párrafo anterior. En este sentido, el Emisor deberá proporcionar la información relacionada con los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común. Al respecto, el Emisor y las Avalistas estarán obligados a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros, que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar las visitas o revisiones a las oficinas de las personas referidas en el párrafo anterior una vez al año, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá además, realizar visitas con una periodicidad distinta, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la visita respectiva, salvo por casos de urgencia justificada según lo determine el Representante Común, en cuyo caso la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la vista o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la Legislación

Aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en los párrafos anteriores, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, con cargo al Emisor y en caso que el Emisor no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello (en el entendido que, la falta de entrega de los recursos o que no cuente con los mismos, no podrá ser considerado como un Caso de Vencimiento Anticipado), los Tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título y en la Legislación Aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común, los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorarios o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al presente Título y/o la Legislación Aplicable.

20. Asamblea de Tenedores.

Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en la LGSM, de forma supletoria, según lo señala la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(i) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando este último lo estime conveniente o necesario de conformidad con lo previsto en la ley o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;

(ii) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que la misma se llevará a cabo, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación;

(iii) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la Legislación Aplicable);

(iv) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente;

(v) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(vi) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea de Tenedores;

(vii) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

1. cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
2. cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o las Avalistas dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título;
3. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor o las Avalistas respecto de los pagos de principal e intereses conforme a este Título; o
4. cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Casos de vencimiento anticipado" contenida anteriormente.
5. Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo los trámites y cumplirá con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicho canje. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente Título y el Representante Común firmará el nuevo título y confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

(viii) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (vii) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(ix) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente Título;

(x) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;

(xii) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

(xiii) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. Los Tenedores deberán entregar al Representante Común una copia de las resoluciones, sin que dicha entrega sea requisito de validez de las resoluciones adoptadas;

(xiv) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el Representante Común deberá dejar constancia, y el secretario asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el presente Título para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente sección y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC; y

(xv) En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

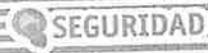
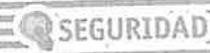
Hasta donde es del conocimiento del Emisor, ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

21. Legislación aplicable y jurisdicción.

El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, las Avalistas, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de ley, de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de 24 (veinticuatro) páginas y se suscribe por el Emisor, las Avalistas y, para hacer constar su aceptación a su encargo, así como de sus facultades y obligaciones por el Representante Común, en Monterrey, Nuevo León, México, a los 8 días del mes de abril de 2024.

[Espacio dejado en blanco de manera intencional. Sigue hoja de firmas.]





**EMISOR
AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.**

 **SECURIDAD**
JM

Emilio Jesús Marcos Charur
Apoderado



La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "ACBE 24L".



CON EL AVAL DE
BEBIDAS MUNDIALES, S. DE R.L. DE C.V.

SEGURIDAD

Emilio Jesús Marcos Charur
Apoderado

SEGURIDAD

SEGURIDAD

[Espacio dejado en blanco de manera intencional.]

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "ACBE 24L".

SEGURIDAD

SEGURIDAD

CON EL AVAL DE
DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.

SEGURIDAD



Emilio Jesús Marcos Charur
Apoderado

SEGURIDAD

SEGURIDAD

[Espacio dejado en blanco de manera intencional.]

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

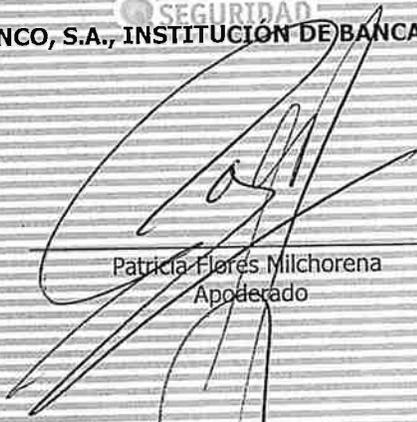
La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles Identificados con clave de pizarra "ACBE 24L".

SEGURIDAD

SEGURIDAD

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES.

CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE



Patricia Flores Milchorena
Apoderado



Alfredo Basurto Dorantes
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "ACBE 24L".

Anexo 2. Calificaciones de la Emisión



22 de marzo de 2024

ARCA Continental S.A.B. de C.V. y su subsidiaria AC Bebidas S. de R.L. de C.V.
Av. San Jerónimo 813, Pte. Monterrey, Nuevo León, 64640, México
Atención: Felipe Ricardo Barquin Goris

Re: Certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra ACBE 24L y ACBE 24-2L por un monto en conjunto de hasta MXN7,400 millones.

Estimado Felipe:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados bursátiles de largo plazo ACBE 24L	Hasta MXN7.400 millones en conjunto con ACBE 24-2L	Hasta 3.2 años	mxAAA
Certificados bursátiles de largo plazo ACBE 24-2L	Hasta MXN7,400 millones en conjunto con ACBE 24L	Hasta 8 años	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: santiago.cajal@spglobal.com.

S&P Global Ratings

Av. Javier Barros Sierra, 540
Torre 2-PH2, Lomas de Santa Fe
Ciudad de México, México
C.P. 01219

T 52 (55) 5081-4400
F 52 (55) 5081-4434
spglobal.com

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: Santiago Cajal.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,


_____/ S.C.
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Alexandre Michel

Teléfono #: +52 55 5081- 4520

Correo electrónico: alexandre.michel@spglobal.com

Nombre: Santiago Cajal

Teléfono #: +52 55 5081- 4521

Correo electrónico: santiago.cajal@spglobal.com

Fundamento:

AC Bebidas S. de R.L. de C.V.

22 de marzo de 2024

ACCIÓN:	ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN
Instrumento:	Certificados bursátiles de largo plazo
Calificaciones:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAAA

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Santiago Cajal
Ciudad de México
52 (55) 5081-4521
santiago.cajal
@spglobal.com

CONTACTOS SECUNDARIOS

Alexandre Michel
Ciudad de México
52 (55) 5081-4520
alexandre.michel
@spglobal.com

Fundamento

S&P Global Ratings asignó sus calificaciones de deuda de largo plazo en escala nacional –CaVal– de ‘mxAAA’ a dos emisiones propuestas de certificados bursátiles quirografarios de AC Bebidas S. de R.L. de C.V. (ACBE; mxAAA/Estable/--) por hasta \$7,400 millones de pesos mexicanos (MXN), a través de vasos comunicantes. De acuerdo con la información que proporcionó el emisor, las claves de pizarra para estas emisiones serán ACBE 24L y ACBE 24-2L. Ambas emisiones estarán al amparo de su programa de certificados bursátiles por hasta MXN15,000 millones. Los certificados bursátiles serán quirografarios y los avalarán Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. (ambas, no calificadas).

ACBE planea utilizar los recursos netos de estas emisiones refinanciar deuda bancaria existente, por lo que consideramos a la transacción como neutral para los niveles de endeudamiento de la compañía. Además, ambas emisiones estarán ligadas a objetivos de desempeño de sostenibilidad (ODS) de incrementar el uso de resina de PET reciclada en los empaques de productos producidos por AC Bebidas y subsidiarias en los próximos años.

El plazo de la emisión de ACBE 24L sería por hasta 3.2 años con una tasa cupón variable, con una posible adición de 0.20% al principal cinco meses antes del vencimiento, en caso de que ACBE no cumpla con los ODS y la emisión de ACBE 24-2L tendría un plazo por alrededor de ocho años con una tasa cupón fija, con una posible adición al cupón de 0.25%, seis meses antes del vencimiento, en caso de que la compañía no cumpla con los ODS.

Para mayor detalle en las calificaciones de [Arca Continental, S.A.B. de C.V.](#) (AC) y su subsidiaria AC Bebidas S. de R.L. de C.V., vea nuestra última publicación: Análisis Detallado: ARCA Continental, S.A.B. de C.V. y su subsidiaria AC Bebidas S. de R.L. de C.V., 22 de marzo de 2024.

Fundamento: AC Bebidas S. de R.L. de C.V.

La calificación de los certificados bursátiles está al mismo nivel que la calificación crediticia de emisor de ACBE, lo que refleja nuestra opinión de que el riesgo de subordinación en la estructura de capital de la empresa es bajo. Mantenemos sin cambio nuestras calificaciones de ACBE, incluyendo nuestra calificación crediticia de emisor en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA'. La calificación de ACBE continúa reflejando la de su matriz AC. Esto debido a nuestra evaluación de ACBE como una subsidiaria fundamental (*core*) para AC, de acuerdo con nuestra metodología de calificaciones de grupo. En nuestra opinión, ACBE es parte de la estrategia de largo plazo de AC al ser el vínculo para la relación estratégica con [The Coca-Cola Co.](#) (TCCC; A+/Estable/A-1), y porque estimamos que esta subsidiaria continuará representando más de 90% de los ingresos y EBITDA del grupo en los próximos años.

Criterios

- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 8 de junio de 2023.
- [Metodología para calificar empresas: Índices y Ajustes](#), 1 de abril de 2019.
- [Calificaciones por arriba del soberano – Calificaciones de empresas y gobiernos: Metodología y Supuestos](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Factores crediticios de la administración y gobierno corporativo para empresas](#), 7 de enero de 2024.
- [Metodología para calificar empresas](#), 7 de enero de 2024.
- [Metodología y supuestos para la evaluación de riesgo país](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 1 de julio de 2019.
- [Reflejando el riesgo de subordinación en las calificaciones de emisiones corporativas](#), 28 de marzo de 2018.
- [Metodología y Supuestos: Descriptores de liquidez para emisores corporativos](#), 16 de diciembre de 2014.
- [Metodología: Riesgo de la industria](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Principios de las Calificaciones Crediticias](#), 16 de febrero de 2011.
- [Principios ambientales, sociales y de gobierno corporativo en las calificaciones crediticias](#), 10 de octubre de 2021.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings](#).
- *Credit Conditions Emerging Markets Q1 2024: Not Getting Easier*, 28 de noviembre de 2023.
- [Panorama crediticio del sector corporativo y de infraestructura de América Latina – 2024: Optimismo renovado](#), 19 de febrero de 2024.
- [Análisis Detallado: ARCA Continental, S.A.B. de C.V. y su subsidiaria AC Bebidas S. de R.L. de C.V.](#), 22 de marzo de 2024.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener más información, consulte nuestros Criterios de Calificación en www.spglobal.com/ratings. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se encuentran en el sitio público de S&P Global Ratings en www.spglobal.com/ratings.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Información financiera al 31 de diciembre de 2023.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras–, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras–, informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia. Por favor considere que puede haber casos en los que el PCR refleja una versión actualizada del Modelo de Calificaciones en uso a la fecha de la última Acción de Calificación Crediticia aunque la utilización del Modelo de Calificaciones actualizado se consideró innecesaria para arribar a esa Acción de Calificación Crediticia. Por ejemplo, esto podría ocurrir en el caso de las revisiones impulsadas por un evento (event-driven) en las que se considera que el evento que se está evaluando no es relevante para correr la versión actualizada del Modelo de Calificaciones. Obsérvese que, de acuerdo con los requerimientos regulatorios aplicables, S&P Global Ratings evalúa el impacto de los cambios materiales a los Modelos de Calificaciones y, cuando corresponde, emite Calificaciones Crediticias revisadas cuando lo requiera el Modelo de Calificaciones actualizado.

Copyright © 2024 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisis relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación asignada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de disseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, www.spglobal.com/ratings/es/ (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P y RATINGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

Emilio Jesús Marcos Charur
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas
AC Bebidas, S. de R.L. de C.V.
Ave. San Jerónimo 813 Pte.
Col. San Jerónimo
Monterrey, N.L., C.P. 64640

22 de marzo de 2024

Estimado Emilio:

Re: Asignación de la calificación de Fitch con respecto al la Primera Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con clave de pizarra ACBE 24L

Fitch (ver definición abajo) asignó la siguiente calificación:

Calificación en Escala Nacional de '**AAA(mex)**' correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con clave de pizarra **ACBE 24L**, que en conjunto con el monto total de la oferta de la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con clave de pizarra **ACBE 24-2L**, en la modalidad de vasos comunicantes, no excederá de hasta \$7,400,000,000.00 (Siete Mil Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.). La Primera Emisión tendrá un plazo de hasta 1,148 días, equivalentes a aproximadamente 3.2 años, a tasa variable, en moneda nacional, de AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. (AC Bebidas), a efectuarse al amparo de un Programa Revolvente de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por un monto de hasta \$15,000,000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) y con una vigencia de 5 años contados a partir de la autorización de inscripción preventiva emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo serán quirografarios y cuentan con el aval de Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V., y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.

Asimismo, los certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra **ACBE 24L** de AC Bebidas han establecido un objetivo de desempeño de sostenibilidad e indicador clave de desempeño vinculado a incrementar el uso de resina de PET reciclada en los empaques de productos producidos por AC Bebidas y sus subsidiarias a un 39% del volumen total para el año que termine el 31 de diciembre de 2026.

En caso de que AC Bebidas no cumpla con el objetivo, los certificados bursátiles con de largo plazo con clave de pizarra **ACBE 24L** serán amortizados en la fecha de vencimiento a su valor nominal o valor nominal ajustado, según sea el caso, más 0.20% sobre dicho valor.

La definición de la Calificación en Escala Nacional es la siguiente:

'AAA(mex)': Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

El monto indicado en la presente Carta Calificación y el señalado en nuestra Carta Calificación correspondiente a la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo de fecha 22 de marzo de 2024 no podrán exceder en conjunto, al momento de las disposiciones, de \$7,400,000,000.00 (Siete Mil Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de la Calificación en Escala Nacional son:

--Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas (Diciembre 29, 2022);

--Metodología de Vínculo de Calificación entre Matriz y Subsidiaria (Efectiva de Marzo 8, 2022 al 13 de Julio de 2023);

--Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

En la emisión y el mantenimiento de sus calificaciones, Fitch se basa en información de hechos concretos que recibe de emisores, intermediarios y otras fuentes que considera confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información de hechos concretos en la que se basa, siguiendo su metodología de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes estén disponibles para un título de deuda determinado, o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch investiga dichos hechos concretos, así como el alcance de la verificación obtenida de terceros, variarán dependiendo de la naturaleza del título de deuda calificado y de su emisor, los requisitos y prácticas de la jurisdicción en la cual se ofrece y se vende dicho título y/o en la que se ubica el emisor, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y a sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, estimaciones, informes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceras partes, la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al título de deuda en particular o en la jurisdicción particular del emisor, entre muchos otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva ni cualquier verificación de terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa con respecto a una calificación será precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado al ofrecer documentos y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe basarse en el trabajo de expertos, incluyendo auditores independientes con respecto a estados financieros y abogados para asuntos legales y fiscales. Además, las calificaciones son inherentemente prospectivas e incorporan suposiciones y predicciones sobre eventos futuros que, por su naturaleza, no pueden ser verificadas como hechos. Como resultado, a pesar de cualquier verificación de hechos reales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos

futuros o condiciones que no estaban previstas en el momento en que una calificación fue emitida o ratificada.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, en su sitio de internet, actualiza periódicamente las descripciones de sus criterios y metodologías para títulos de deuda de un tipo determinado. Los criterios y metodología utilizados para determinar una acción de calificación son los vigentes en el momento en que la acción de calificación es llevada a cabo, mismo que, para las calificaciones públicas, corresponde a la fecha del comentario de acción de calificación respectivo. Cada comentario de acción de calificación proporciona información sobre los criterios y la metodología utilizados para llegar a la calificación indicada, lo cual puede diferir de los criterios y metodología generales por aquellos específicos para el tipo de título de deuda aplicable, los cuales son publicados en el sitio de internet en un momento determinado. Por esta razón, siempre debe de consultarse el comentario de acción de calificación aplicable, para obtener la información más precisa sobre cualquier calificación pública en particular.

Las calificaciones se basan en criterios y metodologías establecidos continuamente evaluados y actualizados por Fitch. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por una calificación. Todos los informes de Fitch tienen autoría compartida. Los individuos que son identificados en un informe de Fitch, estuvieron involucrados en el mismo, pero no son exclusivamente responsables por las opiniones ahí emitidas. Los individuos son únicamente mencionados para propósitos de contacto.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener una inversión, crédito o título de deuda o llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, crédito o título de deuda, o cualquier emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación del precio de mercado, la idoneidad de una inversión, crédito o título de deuda determinado para un inversionista en particular (incluyendo, sin limitación alguna, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o la naturaleza tributaria de exención de impuestos u obligatoriedad de los pagos efectuados en relación con cualquier inversión, crédito o título de deuda. Fitch no es asesor de usted ni le proporciona a usted ni a ninguna otra parte ninguna asesoría financiera, ni cualquier otro tipo de servicio legal, de auditoría, contable, de estimación, valuación o actuarial. Una calificación no debe ser considerada como un reemplazo de dicha asesoría o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Reino Unido, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no otorga su consentimiento para la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha consentido ni consentirá ser denominado como un “experto” en relación con ninguna declaración de inscripción u otros registros bajo la ley de valores de Estados Unidos, Reino Unido o cualquier otra ley de valores relevante, incluyendo pero no limitando a la Sección 7 de la Ley de Valores de 1993 de Estados Unidos. Fitch no es un “intermediario” o “vendedor” de acuerdo a la definición de dichos términos bajo la ley de

valores aplicable u otra normativa, reglamento o recomendación regulatoria, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley de Valores de Estados Unidos de 1993, ni ha realizado las funciones o tareas asociadas a un "intermediario" o "vendedor" en virtud de este compromiso.

Fitch monitorea las calificaciones de valores de forma periódica y proveerá una carta calificación actualizada al menos anualmente. Fitch espera que el emisor y otras partes le proporcionen puntualmente toda la información que puede ser relevante para la(s) calificación(es), de manera que las mismas sigan siendo apropiadas. Las calificaciones pueden aumentar, disminuir, retirarse o colocarse en observación de calificación debido a cambios, adiciones, exactitud o insuficiencia de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Nada en esta carta tiene por objetivo o debe ser interpretado como la constitución de una relación fiduciaria entre Fitch y usted, o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V., y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones de carácter público serán válidas y efectivas solo con la publicación de las mismas en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con Rogelio González González al +52 81 4161 7000.

Atentamente,

Fitch México, S.A. de C.V.



Rogelio González González
Director

Anexo I – Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a la propuesta de la emisión de certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra **ACBE 24L** se fundamenta en lo siguiente:

Las calificaciones de AC Bebidas se sustentan en su posición de negocio sólida como uno de los embotelladores de productos Coca-Cola más grande del mundo en términos de volumen, con operaciones diversificadas geográficamente en Latinoamérica y el suroeste de Estados Unidos (EE. UU.). Fitch incorpora que la posición financiera de la compañía se mantenga robusta con apalancamiento bajo, generación sólida de flujo de fondos libre (FFL) y liquidez fuerte.

FACTORES CLAVE DE LAS CALIFICACIÓN

Posición Sólida de Mercado: Las participaciones fuertes de mercado de AC Bebidas en la industria de bebidas no alcohólicas están respaldadas por las marcas con reconocimiento alto de The Coca-Cola Company (TCCC), un portafolio diversificado de productos, y una red de distribución propia extensa. Estos factores le permiten sostener, a través del horizonte de calificación, una posición de negocio fuerte en sus diferentes territorios a pesar de un entorno altamente competitivo.

Diversificación Geográfica: La diversificación geográfica de las operaciones de AC Bebidas contribuye a mitigar la volatilidad en sus ingresos y ganancias asociadas a entornos económicos negativos. La compañía tiene exposición a mercados emergentes y economías maduras, además de acceso a la generación de divisas fuertes a partir de sus operaciones de bebidas en EE. UU. Asimismo, AC Bebidas genera aproximadamente 45% de sus ingresos consolidados en México, 37% en EE.UU., 9% en Perú, 6% en Ecuador y 3% en Argentina. Fitch anticipa que la diversificación geográfica de la compañía fuera de México podría aumentar en el mediano y largo plazo considerando sus planes estratégicos.

Apalancamiento Bajo: Fitch proyecta que el apalancamiento bruto y neto de AC Bebidas permanecerá por debajo de 1.5 veces (x) y 1.0x, respectivamente, en 2024 y 2025. La proyección asume que los ingresos de la compañía estarán alrededor de un dígito medio, que el margen EBITDA será cercano a 18% y el nivel de deuda total estará en alrededor de MXN35 mil millones. Fitch también anticipa que las estrategias comerciales e iniciativas operativas internas de AC Bebidas mitigarán las presiones esperadas de entornos macroeconómicos más débiles y los costes de las materias primas. La compañía tiene flexibilidad financiera para absorber adquisiciones potenciales en el corto plazo.

FFL Fuerte: Las calificaciones de AC Bebidas consideran la capacidad alta de generación de FFL después de inversiones de capital (capex) y dividendos; Fitch prevé que seguirá sólida en 2024 y 2025. La agencia proyecta que el FFL anual de la compañía será cercano a MXN5 mil millones en los próximos dos años, al asumir que el capex y dividendos en niveles anuales cercanos MXN13 mil millones y MXN8 mil millones, respectivamente. El FFL de AC Bebidas calculado por Fitch al cierre de 2023 fue MXN4.6 mil millones.

Techo Soberano de México no Limita Calificaciones: Las calificaciones internacionales de AC Bebidas se benefician por su capacidad de generar flujo de efectivo suficiente fuera de México

para cubrir su servicio de intereses en divisas fuertes a través del horizonte de calificación. La calificación IDR en moneda extranjera en 'A' de la compañía está sustentada en su techo soberano aplicable, EE.UU. [AAA]. Este nivel resulta del EBITDA generado en este país, que es cercano a USD550 millones y cubre más de 7.0x el pago de intereses en moneda dura. No obstante, bajas en el riesgo soberano de México presionarán la calificación IDR en moneda local y limitarían su IDR en moneda extranjera.

RESUMEN DE DERIVACION DE LAS CALIFICACIONES

El perfil de negocio de AC Bebidas es comparable con otros embotelladores de Coca-Cola de la región como Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (KOF) [A Perspectiva Negativa] y Embotelladora Andina, S.A. (Andina) [BBB+ Perspectiva Estable]. Fitch considera que el perfil crediticio de la compañía es más fuerte que el de otras compañías de bebidas dada la diversificación geográfica de su generación de EBITDA y por métricas menores de apalancamiento. La generación EBITDA tiene menor exposición a países en las categorías 'B' o 'BB'.

AC Bebidas posee buena rentabilidad en niveles similares a los de sus pares principales como Coca-Cola FEMSA y Andina en alrededor de 18% a 19%. En todo el horizonte de calificación, el apalancamiento neto de la compañía ha sido menor en comparación con Coca-Cola FEMSA y Andina; se proyecta que seguirá por debajo de 1.0x.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch dentro de su caso base de calificación para el emisor incluyen:

- crecimiento en ingresos cercano a 5% en 2024 y 2025;
- margen EBITDA de alrededor 18% en 2024 y 2025;
- capex de cerca de MXN13 mil millones en 2024 y 2025;
- dividendos por MXN8 mil millones en 2024 y 2025;
- FFL positivo cercano a MXN5 mil millones en 2024 y 2025.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--Fitch no prevé acciones negativas de calificación en la escala nacional para AC Bebidas, sin embargo, factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja en su calificación internacional:

- deterioro en los márgenes de rentabilidad por debajo del promedio de la industria;
- generación negativa de FFL a través de ciclo del negocio;
- adquisiciones significativas financiadas con deuda;

--incremento en el indicador de deuda neta a EBITDA por arriba de 1.5x de manera sostenida.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--las calificaciones en escala nacional de AC Bebidas están en el nivel más alto posible.

LIQUIDEZ

Liquidez Amplia: Al 31 de diciembre de 2023, la liquidez de AC Bebidas a nivel consolidado era fuerte con MXN20.4 mil millones en caja y valores líquidos y deuda de corto plazo de MXN5.8 mil millones.

Fitch anticipa que la compañía contará con una mayor flexibilidad financiera al destinar los recursos de las emisiones propuestas por MXN7.4 mil millones al refinanciamiento de sus vencimientos de deuda.

Asimismo, Fitch contempla que los CB ACBE 24L y ACBE 24-2L incluirán un objetivo de desempeño de sostenibilidad e indicador clave de desempeño vinculado a incrementar el uso de resina de PET reciclada en los empaques de productos producidos por AC Bebidas y sus subsidiarias a un 39% y 50% del volumen total para el año que termine el 31 de diciembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2030, respectivamente.

En caso de que AC Bebidas no cumpla los objetivos establecidos los CB ACBE 24L serán amortizados en la fecha de vencimiento a su valor nominal o valor nominal ajustado, según sea el caso, más 0.20% sobre dicho valor, mientras que para los CB ACBE 24-2L, la tasa de interés se incrementará en 25 puntos base a partir del periodo de intereses que comienza el 29 de septiembre de 2031.

PERFIL DEL EMISOR

AC Bebidas embotella, distribuye y vende bebidas no alcohólicas de las marcas de TCCC en el norte y oeste de México, suroeste de EE. UU., norte de Argentina, Ecuador y Perú. AC Bebidas, es el segundo embotellador más grande de productos Coca-Cola en Latinoamérica y uno de los más grandes en el mundo medido por volumen de ventas.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 22 de marzo de 2024 incluye hasta el 31 de diciembre de 2023.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por el emisor y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.

Anexo 3. Marco de Financiamiento Sustentable



We make a positive difference



2024

Marco de Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

Tabla de Contenido

1. Introducción

1.1 Acerca de Arca Continental

1.2 Enfoque de Sostenibilidad

1.3 Justificación para el Financiamiento Ligado a la Sostenibilidad

2. Marco de Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

2.1 Selección de los Indicadores Clave de Desempeño (KPIs)

2.2 Calibración de los Objetivos de Desempeño en Sostenibilidad (SPTs)

2.3 Características de los Instrumentos ligados a la Sostenibilidad

2.4 Reporte

2.5 Verificación

2.6 Modificaciones al Marco.

3. Disclaimer

1.1 Acerca de Arca Continental

Arca Continental (“Arca”) es una compañía dedicada a la producción, distribución y venta de bebidas asociadas a The Coca Cola Company, así como botanas asociadas a las marcas Bokado en México, Inalesca y Carli Snacks en Ecuador y Wise y Deep River en Estados Unidos.

La sostenibilidad está integrada en el modelo de negocio de Arca. Está integrada en el día a día y en la forma de actuar y pensar. También, está fortalecida por los proveedores y clientes de la empresa, y es una parte clave de la estrategia integral de la compañía porque se deriva de su cultura corporativa y su gobernanza.

Con un destacado historial de más de 97 años, Arca es uno de los embotelladores más grandes de Coca-Cola en América y uno de los más grandes en el mundo. Con la franquicia de Coca-Cola, la compañía abarca una población de más de 128 millones de personas en el norte y oeste de México, Ecuador, Perú, el norte de Argentina, y el suroeste de Estados Unidos. Arca está listado en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) bajo la clave “AC”. Desde el 2022, Arca es dueño de más de 160 marcas diferentes y 1,700 SKUs en las regiones donde opera mientras se consolida como uno de los embotelladores más grandes de Coca-Cola en el mundo. Para obtener información actualizada sobre Arca, haga click [aquí](#).

Centros de Producción: 19 de bebidas; 2 de snacks

Centros de Distribución: 117 de bebidas; 38 de snacks; +40 mil asociados; 1,322 MUC en bebidas

Desde 1926

Desde 2017

Centros de Producción:
7 de bebidas y 1 de snacks

Centros de Distribución:
31 de bebidas
19 de snacks
+9 mil asociados
448 MUC en bebidas

Desde 2010

Centros de Producción:
4 de bebidas
3 de snacks

Centros de Distribución:
52 de bebidas
3 de snacks
+9 mil asociados
147 MUC en bebidas

Desde 2015

6 centros de producción
63 centros de distribución
+5 mil asociados
303 MUC

Desde 2008

3 centros de producción
22 centros de distribución
+2 mil asociados
152 MUC

Misión: Generar el máximo valor a los clientes, asociados, comunidades y accionistas, satisfaciendo las expectativas de los consumidores en todo momento y con productos y servicios de la mayor calidad.

Visión: Ser líderes en el consume de bebidas y snacks para cada ocasión en todos los mercados en los que participan, centrándose en la rentabilidad y la sostenibilidad.

Marco de Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

Introducción

KPIs

SPTs

Características

Informe

Verificación

1.2 Enfoque de Sostenibilidad

El Reporte Annual Integrado del 2022 se puede encontrar [aquí](#).

Cultura:

La misión, visión y valores de la compañía, junto con sus principios culturales y éticos, constituyen la forma de trabajar de cada uno de los asociados, líderes y miembros del consejo de Arca.

Valores:

- **Llamado al servicio y Enfoque en el Cliente:** Comprometidos en satisfacer las necesidades de los clientes y consumidores, motivados por su constante deseo de satisfacer y superar sus expectativas con un servicio de clase mundial.
- **Integridad basada en respeto y justicia:** Mantener un compromiso con la integridad es inquebrantable. Como resultado, lo que hace la compañía es coherente con lo que pensamos y decimos. Cuidan los bienes y recursos de la empresa, sus asociados y a la comunidad. Valoran y fomentan la diversidad en las relaciones laborales para poder servir mejor a los clientes y consumidores.
- **Desarrollo Integral del Asociado:** Para fomentar un ambiente de motivación, productividad y reconocimiento que los impulse hacia el éxito. Apoyan las aspiraciones profesionales de los asociados y sus objetivos personales y los alientan a participar de manera activa en sus planes de crecimiento y desarrollo. En la compañía el sólido desempeño laboral genera oportunidades para el crecimiento y desarrollo del asociado.
- **Sostenibilidad:** Arca está convencida de que juegan un rol esencial para el cambio del medio ambiente. Por esto, asume el compromiso de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras para satisfacer las suyas, guiados por un gobierno corporativo que los lleva a una búsqueda permanente para lograr una mejor calidad de vida para todos.

Junta Directiva:

La Junta Directiva de Arca está compuesta por 20 profesionales que contribuyen con su experiencia y conocimiento a asegurar que la estrategia sustentable del negocio se ejecute de manera adecuada. La Junta Directiva está formado por 4 comités:

- Comité Ejecutivo
- Comité de Auditoría y Prácticas Corporativas.
- Comité de Planificación y Finanzas
- Comité de Capital Humano y Sostenibilidad



Marco de Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

Introducción	KPIs	SPTs	Características	Informe	Verificación
--------------	------	------	-----------------	---------	--------------

1.2 Enfoque de Sostenibilidad

Gestión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

La sostenibilidad está totalmente impregnada en la compañía, desde el cargo ejecutivo más alto hasta todas las unidades de negocio en los países en los que Arca opera. Esto se logra a través de una estructura liderada por el Comité de Capital Humano y Sostenibilidad, que está conformado por miembros de la Junta Directiva, que orienta al Comité Ejecutivo de Sostenibilidad que, a su vez, está liderado por el Director General y otros ejecutivos de la empresa.

Para poder llevar a cabo las estrategias operativas, en el 2022 se establecieron Comités de Sostenibilidad locales en cada geografía, lo cuales están liderados por el Gerente General del negocio y quienes le reportan directamente. Esto fortalece la gestión de la sostenibilidad en todos los niveles de la organización, alineándolos con los objetivos generales de la empresa sin dejar de adaptarlos a las realidades locales.



Dirección Senior

El Equipo de Liderazgo Ejecutivo de Arca está compuesto por un grupo de profesionales con amplia experiencia en la industria, algunos con décadas dentro de la organización. Aparte de sus funciones específicas, algunos participan como invitados en diferentes comités que reportan directamente a la Junta Directiva como el Comité de Sostenibilidad o el de Ética, y otros participan en consejos nacionales e internacionales de algunas industrias.



Arca fue reconocida por vigésimo año consecutivo como Empresa Socialmente Responsable en México, por noveno año en Perú y por primera vez en Ecuador.

Marco de Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

Introducción

KPIs

SPTs

Características

Informe

Verificación

1.2 Enfoque de Sostenibilidad

Enfoque Estratégico

La visión de la compañía para la sostenibilidad, que se entiende como la capacidad de la empresa para perdurar en el tiempo, permite a Arca orientar sus esfuerzos hacia maximizar la creación de valor, impulsar el crecimiento rentable, el desarrollo sustentable y asegurar el funcionamiento de las operaciones mientras se cuidan, al mismo tiempo, los aspectos sociales y ambientales. Con esto en mente, la compañía trabaja en temas prioritarios que permiten que cada miembro de la organización vele por los objetivos generales de Arca.

Definición de Materialidad

Como parte de los procesos de mejora continua de Arca, la compañía realiza ejercicios periódicos para escuchar lo que tienen que decir sus principales grupos de interés.

La actualización más reciente de estos ejercicios se realizó en 2022, realizando el análisis de materialidad más extenso hasta la fecha. Este tomó en consideración la opinión de más de 900 individuos, grupos y organizaciones que componen los principales grupos de interés en los países donde Arca opera.

Como resultado de este ejercicio, la compañía:

- Redefinió el enfoque de sus esfuerzos sustentables
- Estableció objetivos precisos acerca del tema
- Mejoró sus indicadores
- Confirmó acciones primarias, programas e iniciativas
- Identificó las ODS que se verían impactadas dentro de su estrategia de sostenibilidad.



Marco de Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

Introducción

KPIs

SPTs

Características

Informe

Verificación

1.2 Approach to Sustainability

Temas Prioritarios

Tomando en consideración las características principales de cada territorio, la compañía definió 3 pilares e identificó 9 temas prioritarios que surgen de las expectativas de los grupos de interés de la compañía, sus objetivos, los principales riesgos y la agenda política y social.



Marco de Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

Introducción	KPIs	SPTs	Características	Informe	Verificación
--------------	------	------	-----------------	---------	--------------

1.2 Enfoque de Sostenibilidad

Liderazgo Ambiental

- **Gestión del Agua** es la forma en la que una empresa gestiona sus recursos hídricos para satisfacer las necesidades del negocio y la comunidad. Los esfuerzos suelen considerar la extracción, descarga y consumo de agua; derechos del uso del agua; evaluar y apoyar la gestión/mitigación del riesgo de cuencas; y reabastecer el agua usada en la producción o a lo largo de cadenas de valor relevantes.
- **Economía Circular** se refiere a estrategias corporativas, iniciativas y operaciones que buscan eliminar el desperdicio y fomentar el uso continuo de los recursos. Esto incluye rediseñar, reducir, reusar y reciclar los materiales a lo largo de una cadena de valor para crear procesos y sistemas de circuito cerrado que desacoplen el crecimiento que proviene del aumento del consumo de recursos.
- **Acción Climática** se refiere a cómo la compañía gestiona y mitiga cualquier riesgo/oportunidad física o transitoria asociada con el cambio climático. El caso transitorio se relaciona con la habilidad para administrar/adaptarse a nuevas políticas, dinámicas de mercado y/o implicaciones financieras conectadas a la transición hacia una economía baja en carbono. Por otro lado, los riesgos físicos están relacionados a cambios en patrones climáticos y el incremento en la frecuencia y severidad de los desastres naturales que podrían reducir la productividad agrícola, agravar la escasez de agua, afectar las capacidades de producción, interrumpir la cadena de suministro y/o impactar la demanda de productos.

Impacto Social Positivo

- **Desarrollo de la Comunidad** es cómo la compañía impacta de manera positiva a comunidades donde se produce y se vende el producto. Las interacciones típicas ocurren a través de las operaciones de la empresa y transacciones relacionadas al negocio, así como iniciativas voluntarias de la comunidad.
- **Bienestar de los Asociados** significa cómo una compañía recluta, involucra y mantiene a sus empleados frente a la creciente competencia por el talento y las expectativas cambiantes de los asociados, También incluye mantener una fuerza laboral diversa, gestionar y reducir los riesgos en el lugar de trabajo, proteger a los empleados y garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones pertinentes. Abarca los valores compartidos, actitudes, comportamientos y estándares que conforman la experiencia laboral de los asociados.
- **Cartera de Productos** es cómo la compañía responde y se alinea con las preferencias cambiantes de los consumidores, incluyendo las consideraciones de bienestar y nutrición, expectativas de transparencia, así como una mayor demanda de productos sostenibles para satisfacer las necesidades de cada ocasión de consumo. Abarca también, la colección completa de productos y servicios vendidos por la empresa.

Marco de Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

Introducción	KPIs	SPTs	Características	Informe	Verificación
--------------	------	------	-----------------	---------	--------------

1.2 Enfoque de Sostenibilidad

Alianzas Transformadoras

- **Abastecimiento Responsable** se refiere a políticas corporativas, controles e incentivos de mercado establecidos para adquirir bienes y materias primas que se hayan producido, respetando al ambiente, los trabajadores y las comunidades. Esto incluye esfuerzos para tener un impacto positivos y garantizar un alineamiento por parte de los proveedores y distribuidores a las políticas de sostenibilidad del negocio.
- **Apoyo a Pequeñas Empresas** implica ayudar a los clientes del “canal tradicional” de AC, como pequeñas tiendas de abarrotes y bodegas a mejorar sus capacidades de gestión empresarial. Estos establecimientos suelen estar dirigidos por microempresarios que contribuyen significativamente a las actividades económicas comunitarias y la integración social. Para ayudar a estos clientes, Arca Continental realiza actividades que contribuyen a la consolidación y continuidad de estos negocios enfocándose en 3 pilares principales: desarrollo comercial, apoyo emprendedor y compromiso social.
- **Alianzas Multisectoriales** significa el compromiso y la acción colectiva que la empresa emprende con políticos, reguladores, ONG, organizaciones industriales y empresas privadas para abordar retos sistémicos, aprovechando la experiencia de todos los sectores: privado, público y sin fines de lucro. Estos compromisos estratégicos generan y posibilitan un impacto social y medioambiental positivo.

Marco de Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

Introducción

KPIs

SPTs

Características

Informe

Verificación

1.2 Enfoque de Sostenibilidad

Reconocimientos y Afiliaciones

Member of
**Dow Jones
Sustainability Indices**

Powered by the S&P Global CSA



FTSE4Good



Índice S&P/BMV ESG

Arca Continental
Beverages

**Sustainability
Yearbook Member**

S&P Global Corporate Sustainability
Assessment (CSA) Score 2023



*Empresa
Socialmente
Responsable*



DISCLOSURE INSIGHT ACTION

WE SUPPORT



*Global
Commitment*

Marco de Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

Introducción	KPIs	SPTs	Características	Informe	Verificación
--------------	------	------	-----------------	---------	--------------

1.3 Justificación del Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

La sustentabilidad está plenamente integrada en el negocio de Arca, desde la más alta posición ejecutiva hasta todas las unidades de negocio donde Arca opera. Nuestra intención es alinear aún más nuestros compromisos de sustentabilidad con nuestros instrumentos de financiamiento a través de este Marco de Financiamiento Vinculado a la Sustentabilidad ("el Marco").

El Marco se ha establecido en conformidad con (i) los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad 2023 ("SLBP"), publicados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales ("ICMA", por sus siglas en inglés) con el objetivo de abarcar futuras emisiones en los mercados de capitales y (ii) los Principios de Préstamos Vinculados a la Sostenibilidad 2023 ("SLLP")*, publicados por la Loan Markets Association ("LMA"), la Asia Pacific Loan Market Association ("APLMA", por sus siglas en inglés) y la Loan Syndications and Trading Association ("LSTA", por sus siglas en inglés) con el objetivo de abarcar los préstamos bilaterales o sindicados con instituciones financieras y/o agencias multilaterales. Cuando sea pertinente, Arca ampliará los conceptos contemplados en el SLLP a productos adicionales, como derivados y depósitos. En conjunto, se denominarán Instrumentos Vinculados a la Sostenibilidad ("SLI", por sus siglas en inglés).

El SLBP y el SLLP son directrices de proceso voluntarias que describen las mejores prácticas para que los instrumentos financieros incorporen resultados ASG prospectivos y promuevan la integridad en el desarrollo de la Financiación Vinculada a la Sostenibilidad aclarando el enfoque para la emisión de un SLI. Los componentes de la financiación vinculada a la sostenibilidad del Marco están alineados con los cinco componentes básicos del SLBP y el SLLP:

Selección de objetivos e indicadores clave de rendimiento ("KPI")

Calibración de los Objetivos de Sostenibilidad("SPT")

Características Financieras

Informes

Verificación Independiente

Los SLIs pueden ser cualquier tipo de instrumento en el que las características financieras y/o estructurales pueden variar en función del logro (o no) de objetivos de sostenibilidad predefinidos. En este sentido, Arca se compromete explícitamente a mejoras futuras en los objetivos de desempeño de sustentabilidad que sean relevantes, esenciales y materiales para el negocio de la empresa, dentro de un plazo predeterminado. Como resultado, los SLIs son instrumentos con visión de futuro y basados en el desempeño. Los ingresos de los SLI se destinan a fines generales; por lo tanto, el uso de los ingresos no es determinante en nuestra categorización.

Antes de apalancar una estructura SLI para instrumentos de financiamiento, Arca seleccionará uno de sus KPIs y sus respectivos SPTs incluidos en este Marco, que sea medular, relevante y material para el negocio y mida el avance frente a sus compromisos de sustentabilidad.

Para evitar dudas, este marco puede ser utilizado tanto por Arca como por su filial al 100% AC Bebidas. AC Bebidas puede aprovechar este marco siempre que siga aportando al menos el 75% de los activos las ventas netas al negocio consolidado de Arca.

* Los productos de préstamo, derivados y depósito incluirán objetivos anuales acordes con el SLLP



Marco de Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

Introducción	KPIs	SPTs	Características	Informe	Verificación
--------------	------	------	-----------------	---------	--------------

2.1 Selección de Indicadores Clave de Rendimiento (KPIs)

1

Indicador clave de rendimiento 1 ("KPI 1"): Emisiones absolutas de GEI de alcance 1 y 2 (tCO₂e)

Justificación para la selección del KPI 1

El KPI seleccionado está alineado con el plan de reducción de la huella de carbono de Arca que adopta un enfoque basado en la ciencia, estando alineado con el Acuerdo de París y apoyado por SBTi.

Definición KPI 1

De acuerdo con el GHG Protocol (emisiones equivalentes de CO₂)

- **Alcance 1:** Emisiones directas de los centros de producción cada año, incluyendo todas las líneas de negocio relevantes, incluyendo bebidas, aperitivos y otros.
- **Alcance 2:** Suma de las emisiones de energía eléctrica que provienen de la red nacional (basadas en la ubicación) y las que provienen de fuentes renovables (basadas en el mercado) de todas las líneas de negocio relevantes.

Límite KPI 1

Todos los activos bajo el control operativo de Arca

2

Indicador clave de rendimiento 2 ("KPI 2"): Emisiones absolutas de GEI de alcance 3 (tCO₂e)

Justificación para la selección del KPI 2

El KPI seleccionado está alineado con el plan de reducción de la huella de carbono de Arca que adopta un enfoque basado en la ciencia, estando alineado con el Acuerdo de París y apoyado por SBTi.

Definición KPI 2

De acuerdo con el GHG Protocol, incluidas las 15 categorías (10 aplicables a Arca) que representan más del 99% de las emisiones de alcance 3 en la cadena de valor (emisiones equivalentes de CO₂)

Límite KPI 2

Emisiones relacionadas con toda la cadena de valor de las operaciones de Arca

Año de Referencia

31 de diciembre del 2019

Año de Referencia

31 de diciembre del 2019

Importe de Referencia

643,998 tCO₂e

- Alcance 1: 451,743 tCO₂e
- Alcance 2: 192,255 tCO₂e

Resultados Históricos KPI 1:

tCO ₂ e	2019	2020	2021	2022
Alcance 1	451,743	424,586	409,866	320,635
Alcance 2	192,255	183,574	155,038	124,056
Total	643,998	608,160	564,924	444,691

Justificación de la selección de la base de referencia de 2019

En línea con el compromiso objetivo de Arca basado en la ciencia y validado en 2023.

Importe de Referencia

4,550,939 tCO₂e

Resultados Históricos KPI 2:

Año	tCO ₂ e
2019	4,550,939
2020	3,985,529
2021	3,878,178
2022	3,980,693

Justificación de la selección de la base de referencia de 2019

En línea con el compromiso objetivo de Arca basado en la ciencia y validado en 2023

Marco de Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

Introducción

KPIs

SPTs

Características

Informe

Verificación

2.1 Selección de Indicadores Clave de Rendimiento (KPIs)

3

Indicador clave de rendimiento 3 ("KPI 3"): Envases de PET de grado alimenticio y BioPet reciclados (%)

Justificación de la selección del KPI 3

El KPI seleccionado está alineado con una de las principales prioridades medioambientales de Arca, siendo relevante y material para la industria y la empresa.

Definición KPI 3

Toneladas de PET reciclado y contenido de bio-PET como porcentaje del total de toneladas de PET utilizadas.

Límite KPI 3

Todos los centros de producción de bebidas bajo el control operativo de Arca

Año de Referencia

31 de diciembre del 2019

Importe de Referencia

24.7%

Resultados Históricos KPI 3:

Año	%
2020	26.9
2021	27.8
2022	23.6
2023	24.9

Justificación de la selección de la base de referencia de 2019

En línea con los años de referencia de los KPI 1 y 2, además de ser el año más representativo antes de la pandemia de Covid 19

4

Indicador clave de rendimiento 4 ("KPI 4"): Consumo de energía renovable (%)

Justificación de la selección del KPI 4

El KPI seleccionado está alineado con el plan de reducción de la huella de carbono de Arca, que adopta un enfoque basado en la ciencia, estando alineado con el Acuerdo de París y apoyado por SBTi.

Definición KPI 4

El porcentaje de consumo de energía renovable frente al consumo total de energía, a través de PPA y/o VPPA, así como de energía autogenerada. Las energías renovables se definen como fuentes de energía con emisiones directas inferiores a 100g CO₂e/kWh y/o procedentes de recursos renovables como la eólica, la solar, etc.

Límite KPI 4

Toda la electricidad suministrada a los centros de producción de bebidas bajo el control operativo de Arca

Año de Referencia

31 de diciembre del 2019

Importe de Referencia

26.5%

Resultados Históricos KPI 4:

Año	%
2020	33.8
2021	36.0
2022	44.1

Justificación de la selección de la base de referencia de 2019

En línea con los años de referencia de los KPI 1 y 2, además de ser el año más representativo antes de la pandemia de Covid 19

Marco de Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

Introducción

KPIs

SPTs

Características

Informe

Verificación

2.2 Calibración de los Objetivos de Sostenibilidad (SPT)

1 Objetivo de Sostenibilidad 1 ("SPT 1")*:

- Reducción absoluta de las emisiones de GEI de alcance 1 y 2 hasta el 33,9% en 2030 a partir de un año base 2019



Factores que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos :

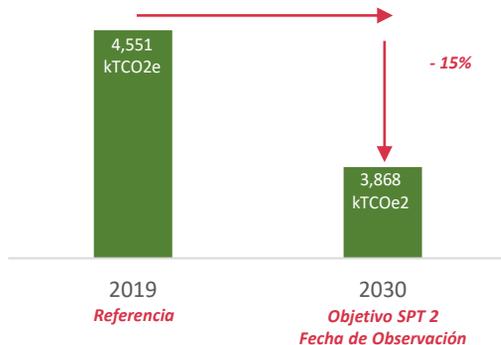
- Disponibilidad y viabilidad económica de las fuentes de energía renovables
- Disponibilidad y viabilidad económica de tecnologías alternativas con bajas emisiones de carbono para sustituir el uso de combustibles fósiles en todas las operaciones.
- Demanda de combustibles y refrigerantes debido a los procesos de transformación y envasado, que están sujetos a factores externos.
- Disponibilidad y viabilidad económica de la ampliación del parque de vehículos eléctricos y camiones

Acciones para lograr el SPT 1:

- Optimización de sistemas y procesos
- Implantación de prácticas sostenibles en todas las operaciones diarias de Arca
- Nuevas tecnologías para contribuir al plan de reducción de la huella de carbono de Arca
- Promover soluciones innovadoras que generen resultados de eficiencia energética y reducción de emisiones.
- Adquisición de energía renovable
- Migrar a carretillas elevadoras, vehículos y flotas de camiones eléctricos

2 Objetivo de Sostenibilidad 2 ("SPT 2")*:

- Reducción absoluta del 15% de las emisiones de GEI de alcance 3 para 2030 a partir de un año base 2019



Factores que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos :

- Los terceros no están bajo el control operativo de Arca, por lo que la reducción de las emisiones de alcance 3 depende de las acciones de los proveedores.
- Se necesitan grandes inversiones de Arca o de terceros para impulsar la reducción de emisiones
- Disponibilidad de tecnologías para impulsar soluciones de agricultura sostenible y fuentes primarias

Acciones para lograr el SPT 2:

- Adoptar objetivos de sostenibilidad en toda la cadena de suministro mediante la identificación de proveedores y distribuidores, entre otros.
- Colaboración con los proveedores en el análisis de los factores de emisión de ingredientes y materiales de envasado
- Sustitución de equipos de bebidas frías por tecnologías de mayor eficiencia energética
- Seguir colaborando con los proveedores para aumentar el contenido reciclado de los materiales de envasado.
- Rutas de transporte y distribución más eficientes para terceros

* El objetivo incluye las emisiones y absorciones relacionadas con la tierra procedentes de materias

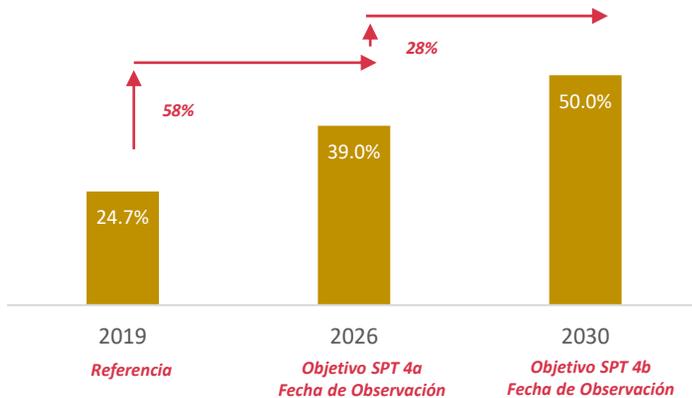
Marco de Financiación Vinculado a la Sustentabilidad

Introducción	KPIs	SPTs	Características	Informe	Verificación
--------------	------	------	-----------------	---------	--------------

2.2 Calibración de los Objetivos de Sostenibilidad (SPT)

3 Objetivo de Sostenibilidad 3 (“SPT 3”):

- a) Los envases reciclados de PET alimentario y BioPet representarán el 39,0% en 2026
- b) Los envases reciclados de PET alimentario y BioPet representarán el 50,0% en 2030



Factores que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos :

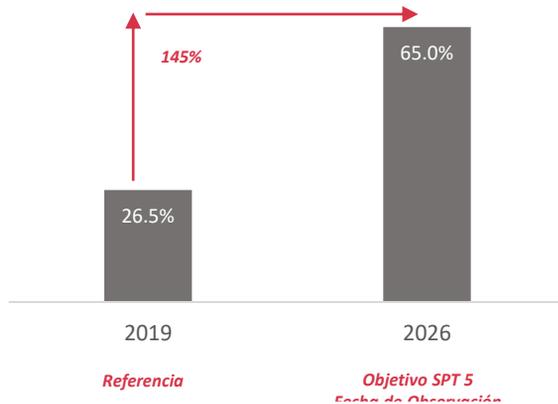
- Disponibilidad de fuentes de material reciclado en los países donde opera Arca
- Viabilidad económica de los materiales reciclados frente al PET virgen
- Cambios en la normativa

Acciones para lograr el SPT 3:

- Plan de Gestión Integrada de Residuos, actualizado y adaptado a los distintos contextos regionales
- Objetivos de Un Mundo sin Residuos, que fomentan aún más los diseños de envases sostenibles.
- Métodos de explotación sostenible a través de la cadena de valor de los recursos
- Participación continuada en nuevas iniciativas y programas piloto para promover una economía circular
- Inversiones en nuevos centros de recogida y ampliación de las instalaciones de reciclado

4 Objetivo de sostenibilidad 4 (“SPT 4”):

- Consumo de energías renovables del 65% en 2026



Factores que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos :

- Disponibilidad y viabilidad económica de las fuentes de energía renovables
- Cambios en la legislación e incertidumbre normativa

Acciones para lograr el SPT 4:

- Adquisición de energía renovable en los países donde opera Arca
- Obtención de certificados IREC para validar las fuentes de energía renovables.
- Análisis de oportunidades de negocio para incorporar paneles solares en los centros de producción.
- Colaboración con Coca-Cola para generar nuevas oportunidades y opciones en los mercados energéticos.

Marco de Financiación Vinculado a la Sustentabilidad

Introducción	KPIs	SPTs	Características	Informe	Verificación
--------------	------	------	-----------------	---------	--------------

2.3 Características del Sustainability-Linked Instrument

Los instrumentos vinculados a sostenibilidad de Arca tendrá características financieras vinculadas a al menos uno de los SPT definidos en este documento. Dependiendo del cumplimiento o no del correspondiente SPT, se realizará un ajuste del cupón (en forma de reducción y/o aumento, respectivamente, según el tipo de SLI). En caso de incumplimiento del SPT, se comunicará oportunamente a través del Informe Anual de Sostenibilidad y/o de la página web.

Al tratarse de un Marco Vinculado a la Sostenibilidad, Arca no está obligada a utilizar el producto de sus emisiones en proyectos sociales, medioambientales o sostenibles, o relacionados con criterios ASG.

La información relativa a la fecha de observación del SPT y al impacto financiero se especificará en función de la operación SLI de que se trate.

Si, por cualquier motivo, el nivel de rendimiento con respecto al(los) SPT(s) no puede calcularse u observarse, o no de manera satisfactoria (entendiéndose por no satisfactoria un certificado de garantía de verificación proporcionado por el auditor

independiente que contenga una reserva o que el auditor independiente no esté en condiciones de proporcionar dicho certificado), se aplicará un incremento financiero. Si, por cualquier motivo, Arca no publica el SPT pertinente dentro del plazo prescrito por los términos y condiciones de la documentación del SLI, se aplicará un incremento financiero.

Cualquier mecanismo de respaldo en caso de que el SPT no pueda calcularse ni observarse de forma satisfactoria (entendiéndose con esto el hecho de que el certificado de verificación proporcionado por el auditor independiente contenga alguna reserva, o que éste no esté en condiciones de proporcionarlo), será explicado por la compañía. Arca incluirá, en la documentación necesaria, las consideraciones de eventos potencialmente excepcionales como cambios relevantes en su perímetro de operación (como fusiones o adquisiciones), o eventos extremos que incluyan situaciones fuera del control de la compañía que impacten la disponibilidad de resina PET reciclada; o cambios en el entorno técnico o regulatorio que pueda impactar sustancialmente el cálculo, reformulación o ajustes en la base o alcance de los KPIS

2.4 Reporteo

Arca informará anualmente sobre el desempeño de los KPIs definidos en este Marco en su Informe ESG y/o en su [website](#), según sea el caso y según se defina y detalle en la documentación del SLI correspondiente.

- I. Información actualizada sobre el rendimiento de los indicadores clave de rendimiento seleccionados, incluida la base de referencia utilizada cuando proceda;
- II. Un informe de garantía de verificación relativo a los SPT que describa (i) los resultados con respecto a los SPT comparando el último estado del KPI y la línea de base, (ii) el impacto relacionado, (iii) el calendario de dicho impacto, y (iv) el impacto sobre las características del instrumento (si lo hubiera); y
- III. Cualquier información pertinente permite a los inversores supervisar el progreso de los SPT.

La información también puede incluir, cuando sea factible y posible:

- I. Explicaciones cualitativas o cuantitativas sobre la contribución de los principales factores a la evolución de los resultados de los KPI, sobre una base anual;
- II. Ilustración de las repercusiones positivas en la sostenibilidad de la mejora del rendimiento; y/o
- III. Cualquier reevaluación de los KPI y/o reformulación de los SPT y/o ajustes proforma de las líneas de base o del alcance de los KPI.

Arca también puede optar por revelar información adicional en relación con el uso de los ingresos (como los criterios de asignación y elegibilidad), aunque esto no será obligatorio a efectos del SLI.

Marco de Financiación Vinculado a la Sustentabilidad

Introducción	KPIs	SPTs	Características	Informe	Verificación
--------------	------	------	-----------------	---------	--------------

2.5 Verificación

A) Second Party Opinion (Antes de la Emisión)

Este Marco ha sido revisado por una agencia reconocida, que proporcionó un proveedor de Segunda Opinión (SPO, por sus siglas en inglés), confirmando la alineación con los SLBP y los SLLP mencionados en este Marco. El SPO y la información de verificación se mantendrán actualizados y se pondrán a disposición del público en la sección de relaciones con los inversores del sitio web de Arca.

B) Verificación Externa (Post Emisión)

Arca seguirá proporcionando transparencia a los inversores y partes interesadas haciendo que un verificador externo calificado con experiencia relevante en el sector verifique el rendimiento de los KPI y los correspondientes SPT en las fechas de referencia pertinentes. La verificación consistirá en lo siguiente:

- I. Una declaración de garantía por parte de un verificador externo sobre la información de los KPI incluida en el informe ESG de Arca y/o en su página web, con carácter anual.
- II. Un certificado de garantía de verificación que confirme que el rendimiento del KPI cumple el SPT correspondiente, tal y como se indica en este Marco y en la documentación SII pertinente.

2.6 Modificaciones de este Marco

Arca revisará este Marco cada cierto tiempo, incluyendo su alineación con las versiones actualizadas de los principios relevantes a medida que se publiquen, con el objetivo de adherirse a las mejores prácticas del mercado. Arca también revisará este Marco en caso de cambios materiales en la metodología, los KPIs y/o la calibración del SPT. Dicha revisión puede dar lugar a la actualización y modificación de este Marco. Las actualizaciones, si no son de naturaleza menor, estarán sujetas a la aprobación previa de un proveedor cualificado de SPO. Cualquier futura versión actualizada de este Marco que pueda existir mantendrá o mejorará los actuales niveles de transparencia y divulgación de información, incluida la correspondiente revisión por un verificador externo. El Marco actualizado, en su caso, se publicará en el sitio web de Arca y sustituirá al presente Marco.

3. Disclaimer

La información contenida en este documento ha sido elaborada por Arca Continental, S.A.B. de C.V., y AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. (el "Emisor") únicamente para los fines señalados en la misma. Este documento no contiene, ni pretende contener, la información necesaria para tomar cualquier decisión de inversión relacionada con el Emisor y/o con cualesquiera de los valores que éste emita y dicha información se presenta en forma resumida y no pretende ser completa. Tampoco se debe confiar plenamente en la información contenida en la presente para tomar decisiones relacionadas con cualquier valor, contrato, compromiso o decisión de inversión. Asimismo, este documento ha sido preparado con el único propósito de informar y no podrá ser considerada, ni constituye, una oferta, invitación o recomendación para adquirir, vender o suscribir cualquier valor en cualquier jurisdicción; igualmente, la información contenida en la presente no deberá considerarse como suficiente para llevar a cabo actividades de inversión.

Los destinatarios de este documento no deberán considerar la información contenida en el mismo como una excluyente respecto del ejercicio de su propio juicio en relación con cualquier actividad de inversión. La idoneidad y conveniencia de cada inversión en los valores emitidos por el Emisor deberá evaluarse independientemente por cada persona, en el entendido, sin embargo, que se recomienda que dicha persona obtenga asesoría jurídica, fiscal, contable y financiera, antes de llevar a cabo cualquier inversión.

Toda la información y cifras contenidas en el presente son estimados y están sujetos a cambios sin notificación previa. El Emisor no asume responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio derivado del uso de toda o parte de la información y cifras contenidas en este documento.

Este documento incluye proyecciones y declaraciones a futuro, que incluyen estimaciones sobre el rendimiento financiero y operativo del Emisor y que representan las opiniones actuales del Emisor. Tales proyecciones y declaraciones a futuro se basan en ciertas suposiciones y expectativas actuales sobre eventos futuros y tendencias que pueden afectar a los negocios del Emisor y no deben ser considerados como hechos que efectivamente ocurrirán, estando sujetas a una serie de riesgos, incertidumbres y suposiciones. Tampoco son garantías del rendimiento futuro del Emisor. Se advierte a los posibles inversionistas que dichas proyecciones y declaraciones a futuro están sujetas a riesgos, incertidumbres, contingencias y otros factores desconocidos, muchos de los cuales se encuentran fuera del control del Emisor. Estos y otros factores pueden afectar negativamente las estimaciones y presupuestos en los que se basan las proyecciones y declaraciones a futuro. Las proyecciones y declaraciones a futuro se refieren sólo a la fecha en la que éstas se hacen. El Emisor renuncia expresamente a cualquier obligación o compromiso de actualizar o revisar cualquier proyección o declaración a futuro, ya sea como resultado del surgimiento de nueva información, eventos futuros o por cualquier otro motivo. Los auditores independientes del Emisor no han examinado ni tampoco compilado este documento y no ofrecen garantía alguna con respecto a cualquier información incluida en el presente documento. Como resultado de los riesgos e incertidumbres descritos anteriormente, no podrían actualizarse los hechos y circunstancias futuros analizados en este documento.

La información incluida en este documento no puede ser reproducida, redistribuida, transmitida, o divulgada de otra forma, directa o indirectamente, a cualquier otra persona o publicada, en su totalidad o en parte, para cualquier otro fin o en cualquier otra circunstancia sin el consentimiento previo y por escrito del Emisor. En cualquier caso, ni el Emisor ni cualquiera de sus afiliadas, directores, funcionarios, agentes o empleados serán responsables ante terceros (incluyendo inversionistas) por cualquier inversión o decisión de negocios realizados o las medidas adoptadas basándose en la información y las declaraciones contenidas en este documento.

Usted debe consultar los suplementos de colocación para obtener información más detallada sobre el Emisor, su negocio y sus resultados financieros, así como sus estados financieros, y tomar una decisión sobre su inversión con base en la información proporcionada únicamente en dichos suplementos de colocación. Toda la información relevante del Emisor se encontrará contenida en los suplementos de colocación.

Al aceptar ver cualquiera de los materiales presentados, usted acepta las limitaciones anteriores.

La información contenida en este documento es responsabilidad exclusiva del Emisor y no ha sido revisada ni autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La inscripción de los valores en el registro nacional de valores no constituye ni implica una certificación sobre la calidad de inversión de los valores, la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la exactitud o integridad de la información establecida en este documento. Por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que lo suscriben.



Para mayor información sobre Arca, favor de contactarnos:

Sustentabilidad

David Moreno Rodríguez
Teléfono: 52 (81) 8151-1400
sostenibilidad@arcacontal.com

Comunicaciones

Vicente Chavez
Teléfono: 52 (81) 8151-1400
saladeprensa@arcacontal.com

Relación con Inversionistas

Emma Rebeca Pinto
Teléfono: 52 (81) 8151-1400
ir@arcacontal.com

Melanie Carpenter
Teléfono Ideal Advisors: (917) 797-7600
melanie@ideal-advisors.com

Anexo 4.

Opinión de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.



Una Segunda Opinión (SPO) de S&P Global Ratings incluye la opinión de S&P Global Ratings sobre si la documentación de una transacción financiera, instrumento, marco o programa de financiamiento sostenible se alinea con ciertos principios de financiamiento sostenible publicados por terceros. Ciertas SPO también pueden proporcionar nuestra opinión sobre cómo el financiamiento aborda los factores de sostenibilidad más sustanciales del emisor. La SPO brinda una opinión en un momento específico, que refleja la información que se nos proporcionó en el momento en que se creó y publicó la SPO, y no recibe vigilancia. No asumimos ninguna obligación de actualizar o complementar la SPO para reflejar cualquier hecho o circunstancia que pueda llamar nuestra atención en el futuro. La SPO no es una calificación crediticia y no considera la calidad crediticia ni se incorpora en nuestras calificaciones crediticias.

Segunda Opinión

Marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental S.A.B. de C.V.

26 marzo de 2024

Nota del editor: Este reporte SPO se basa en el "[Enfoque Analítico: Segundas Opiniones y Evaluaciones de Transacción](#)", del 7 de diciembre de 2022 de S&P Global Ratings, que fue parcialmente reemplazado por el "[Enfoque Analítico: Segundas Opiniones: Uso de los Fondos](#)", del 27 de julio de 2023, tras el lanzamiento de nuestras SPO integradas de uso de los fondos.

Con sede en Monterrey, México, Arca Continental S.A.B. produce, distribuye y vende bebidas no alcohólicas y botanas de diversas marcas. Atiende a 128 millones de clientes en México (que representa el 47.0% de los ingresos totales), Estados Unidos (35.7%), Perú (8.4%), Ecuador (6.1%) y Argentina (2.7%). La empresa se formó en 2011 tras la fusión de Embotelladora Arca y Grupo Continental, y cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores desde 2021. La empresa es el segundo embotellador de Coca-Cola más grande de América Latina.

En nuestra opinión, el marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental, publicado en marzo de 2024, está en línea con:

- ✓ Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad, ICMA, 2023
- ✓ Principios de Préstamos vinculados a la Sostenibilidad, LMA/LSTA/APLMA, 2023

Objetivos de sostenibilidad del emisor

Arca Continental ha seguido desarrollando su estrategia de sostenibilidad desde que estableció objetivos por primera vez en 2019. La estrategia de la empresa consiste en reducir su huella ambiental alineada con empresas asociadas clave, como The Coca Cola Co. En 2022, la empresa estableció comités locales de sostenibilidad en cada país donde opera. Además, Arca Continental actualizó su evaluación de materialidad en 2022, en la que integró un enfoque de doble materialidad (es decir, evaluar tanto su impacto financiero como no financiero) y donde redefinió sus objetivos de sostenibilidad. Definió tres pilares principales de acción (impacto social positivo, liderazgo ambiental y asociación transformadora), así como nueve prioridades, incluidas la acción climática y la economía circular.

Arca Continental también ha fijado objetivos corporativos para 2030 en línea con su estrategia relacionada con la huella de carbono y los residuos y embalajes. En este contexto, la empresa desarrolló su marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad para vincular sus actividades de financiamiento con la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y el uso de plástico PET reciclado, lo que está en línea con su agenda de economía circular y acción climática. El marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad es aplicable para Arca Continental S.A.B. y su subsidiaria AC Bebidas, S. de R.L. de C.V.

Analista principal

Annia Mayerstein
Ciudad de México
annia.mayerstein
@spglobal.com

Azul Ornelas
Ciudad de México
azul.ornelas
@spglobal.com

Contacto Secundario

Rafael Janequine
Sao Paulo
55 (11) 3039-9780
rafael.janequine
@spglobal.com

Selección de Indicadores Clave de Desempeño (KPI) y Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad (SPT)

KPI	SPT	Línea base	Desempeño 2023
Emisiones absolutas de gases de efecto invernadero de alcance 1 y 2	Reducción de las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero de alcance 1 y 2 medidas como toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO2e) en un 33.9% para 2030, desde la línea base de 2019.	643,998 tCO2e (2019)	444,691 tCO2e (2022)
Emisiones absolutas de gases de efecto invernadero de alcance 3	Reducción de las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero de alcance 3 medidas como toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO2e) en un 15% para 2030, desde la línea base de 2019.	4,550,939 tCO2e (2019)	3,980,693 tCO2e (2022)
Porcentaje de envases reciclados de PET y Bio-PET de grado alimenticio al total de toneladas de PET utilizadas	Aumento de los contenedores reciclados de PET y Bio-PET de grado alimenticio al total de toneladas de PET utilizadas a 39% para 2026 y a 50% para 2030.	24.7% (2019)	24.9%
Porcentaje de consumo de energía renovable al consumo total de energía	Incremento del consumo de energía renovable a 65% para 2026.	26.5% (2019)	44.1% (2022)

Segunda Opinión - Resumen

Selección de Indicadores Clave de Desempeño (KPI)

Alineación  El marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental está alineado con este componente de los Principios.

KPI 1	Emisiones absolutas de gases de efecto invernadero (tCO2e) de alcance 1 y 2	No alineado	Alineado	Fuerte	Avanzado
KPI 2	Emisiones absolutas de gases de efecto invernadero (tCO2e) de alcance 3	No alineado	Alineado	Fuerte	Avanzado
KPI 3	Envases reciclados de PET y Bio-PET de grado alimenticio (%)	No alineado	Alineado	Fuerte	Avanzado
KPI 4	Consumo de energía renovable (%)	No alineado	Alineado	Fuerte	Avanzado

Calibración de los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad (SPT, por sus siglas en inglés)

Alineación  El marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental está alineado con este componente de los Principios.

SPT 1	Reducción de las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero de alcance 1 y 2 medidas como toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO2e) en un 33.9% para 2030, desde la línea base de 2019.	No alineado	Alineado	Fuerte	Avanzado
SPT 2	Reducción de las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero de alcance 3 medidas como toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO2e) en un 15% para 2030, desde la línea base de 2019.	No alineado	Alineado	Fuerte	Avanzado
SPT 3	Los envases reciclados de PET y Bio-PET de grado alimenticio representarán el 39.0% del total de envases para 2026 y el 50% para 2030, desde el parámetro de referencia de 2019.	No alineado	Alineado	Fuerte	Avanzado
SPT 4	Consumo de energía renovable de 65% para 2026 desde el parámetro de referencia de 2019	No alineado	Alineado	Fuerte	Avanzado

El marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental se compromete a incluir objetivos anuales para los SPT considerados en la respectiva documentación de préstamos, derivados y depósitos emitidos bajo el marco.

Características del instrumento

Alineación  El marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental está alineado con este componente de los Principios.

Dependiendo del desempeño de los SPT a la fecha de observación objetivo, los instrumentos emitidos bajo el marco de Arca Continental estarán expuestos a variaciones en sus características financieras en la forma de un beneficio (step down) y/o una penalización (step up). Las fechas de observación específicas y los impactos financieros se especificarán en la documentación de cada transacción. Además, el marco define un mecanismo alternativo si el desempeño del SPT frente a los KPI no se puede calcular u observar de manera satisfactoria.

Presentación de informes

Alineación  El marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental está alineado con este componente de los Principios.

Clasificación No alineado Alineado **Fuerte** Avanzado

Arca Continental se compromete a presentar de manera anual una actualización de los KPI y cualquier información relevante para monitorear el progreso del SPT en su Informe ESG o en su sitio web. La empresa también publicará anualmente información sobre los impactos del desempeño del SPT en las características económicas del instrumento. Además, la empresa se compromete a divulgar información adicional sobre el uso de los fondos.

Revisión posterior a la emisión

Alineación  El marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental está alineado con este componente de los Principios.

Arca Continental se compromete a tener una verificación independiente y externa de su desempeño en comparación con el SPT al menos una vez al año.

Evaluación del marco

Selección de Indicadores Clave de Desempeño (KPI)

Los Principios hacen recomendaciones opcionales para prácticas de estructuración más sólidas, que informan nuestra opinión de relevancia como alineado, fuerte o avanzado. Para cada KPI, consideramos qué tan relevante es el KPI para la sustentabilidad al explorar la claridad y las características del KPI definido, su importancia para las divulgaciones de sostenibilidad del emisor y cuán importante es para la industria y la estrategia del emisor.

 El marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental está alineado con este componente de los Principios.

KPI 1 Emisiones absolutas de gases de efecto invernadero (tCO2e) de alcance 1 y 2

No alineado	Alineado	Fuerte	Avanzado
-------------	-----------------	--------	----------

Evaluamos el KPI como alineado dado que el marco establece claramente el alcance, el objetivo y la metodología de cálculo. El KPI tiene como objetivo reducir las emisiones de alcance 1 y 2, lo que contribuye a los esfuerzos globales y de la empresa para combatir el cambio climático, en línea con la estrategia de sostenibilidad de la empresa y la estrategia de The Coca Cola Co.

Arca Continental incorpora la acción climática como parte de los temas prioritarios de su estrategia de sostenibilidad. Esta estrategia tiene como objetivo gestionar y mitigar los riesgos asociados al cambio climático, buscando incorporar nuevas políticas y estrategias que contribuyan a una transición hacia una economía baja en carbono. El plan de Arca Continental para reducir su huella de carbono incorpora nuevas tecnologías y eficiencia en los procesos de fabricación.

El KPI incorporará todos los activos bajo control operativo de la empresa, que cubre más de 95.3% de su negocio total por ingresos. Arca Continental opera con control total sobre sus negocios principales como bebidas y botanas. La participación no controladora o las alianzas estratégicas solo se aplican a negocios no esenciales, que consideramos menos relevantes para el alcance de este KPI.

Sin embargo, las emisiones de alcance 1 y 2 solo representaron el 10% del total de emisiones de GEI de la empresa en 2022, lo que limita nuestra opinión sobre la relevancia del KPI tanto para la empresa como para los riesgos más materiales del sector. Las emisiones de alcance 2 representan la suma de las emisiones de energía eléctrica de la red nacional (con base en la localización) y las que provienen de fuentes renovables (con base en el mercado) de todas las líneas de negocio relevantes. Consideramos que esta es una mejor práctica porque permite la creación de incentivos para invertir en energía renovable, al contabilizar las emisiones de las redes energéticas locales, así como las de los acuerdos contractuales con proveedores de energía.

Además, el KPI incorpora características más sólidas, como seguir la metodología internacional definida por el Estándar de informes y contabilidad corporativa del GHG Protocol y definir el KPI en cifras absolutas. En nuestra opinión, los KPI absolutos generalmente expresan con más claridad el impacto directo de los esfuerzos de sostenibilidad del emisor que aquellos expresados en términos relativos (consulte "*Navigating The Strengths, Challenges, And Best Practices In Sustainable Finance Frameworks And Transaction Documentation*", publicado el 18 de enero de 2022).

KPI 2 Emisiones absolutas de gases de efecto invernadero (tCO2e) de alcance 3

No alineado	Alineado	Fuerte	Avanzado
-------------	----------	---------------	----------

Consideramos que este KPI está alineado con los Principios porque su alcance, objetivo y cálculo están claramente articulados en el marco.

En nuestra opinión, el KPI de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 3 contribuye al esfuerzo global para combatir el cambio climático. Además, el KPI aborda un

Segunda Opinión: Marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental S.A.B. de C.V.

problema de sostenibilidad relevante (el riesgo de transición climática) que enfrenta el sector de bebidas y productos de consumo y está integrado en la estrategia de sostenibilidad del grupo.

Las emisiones de alcance 3 representan el 90% de las emisiones totales del grupo. Por lo tanto, consideramos este KPI y la participación de los esfuerzos de reducción de emisiones de las partes interesadas como habilitadores clave para los esfuerzos de descarbonización de Arca Continental.

El cálculo del KPI se basa en el Estándar de informes y contabilidad corporativa del GHG Protocol. Esto incluye las categorías más relevantes para el sector como la categoría uno: bienes y servicios adquiridos. Sin embargo, un tercero independiente no ha verificado los indicadores históricos.

El cálculo del KPI consiste en emisiones absolutas de GEI. En nuestra opinión, los KPI absolutos generalmente expresan con más claridad el impacto directo de los esfuerzos de sostenibilidad del emisor que aquellos expresados en términos relativos.

KPI 3 Envases reciclados de PET y Bio-PET de grado alimenticio (%)

No alineado

Alineado

Fuerte

Avanzado

Evaluamos que el KPI de Arca Continental sobre porcentaje de envases de PET y Bio-PET (plástico elaborado a partir de recursos renovables que es biodegradable) de grado alimenticio esté alineado con los principios, dada su divulgación sobre el alcance, objetivo y cálculo. El KPI tiene como objetivo reducir el uso de materia prima plástica y contribuir a una economía circular, en línea tanto con la estrategia de sostenibilidad de la empresa como con la de Coca Cola Co., el socio comercial más importante de Arca Continental.

El KPI está directamente relacionado con la contaminación plástica por la bioacumulación de plásticos en los ecosistemas, uno de los principales riesgos ambientales para el sector y en línea con los “Objetivos de un Mundo Sin Residuos” de la empresa, que incorporan varias acciones para reducir los residuos plásticos como el diseño de botellas, recolección y uso de materiales reciclados. El cálculo del KPI cubre todos los centros de producción de bebidas bajo el control de la empresa y está en línea con el “Registro KPI” de la Asociación Internacional del Mercado de Capitales (envases de plástico reutilizables, reciclables o compostables) y la definición de la Fundación Ellen McArthur, que respalda su comparabilidad.

En nuestra opinión, el indicador porcentual expresa claramente el impacto de los esfuerzos del emisor para reducir su uso general de materias primas considerando el crecimiento potencial de su producción y la cantidad de botellas necesarias. Sin embargo, lo que limita nuestra evaluación son las limitaciones ambientales que surgen del uso de plásticos no compostables, como la degradación molecular que limita su reciclabilidad y usabilidad a lo largo del tiempo, así como la falta de consideración por el abastecimiento sostenible de materias primas para el paraxileno de origen vegetal de Bio-Pet.

KPI 4 Consumo de energía renovable (%)

No alineado

Alineado

Fuerte

Avanzado

Consideramos que este KPI está alineado con los Principios porque su alcance, objetivo y cálculo están claramente articulados en el marco.

En concreto, el emisor pretende aumentar la proporción de electricidad renovable que consumen los centros de producción de bebidas bajo su control operativo (a partir de 2023, todos los centros de bebidas están bajo control operativo y representan el 93.6% de los ingresos totales). Consideramos positivo que Arca Continental haya evaluado fuentes de energía renovables con menos de 100g CO2e/kilovatio hora (KWh) de emisiones directas y solo contabilice la energía autogenerada in situ y los acuerdos de compra de energía (PPA, por sus siglas en inglés) virtuales y físicos.

Por otro lado, aunque consideramos el uso de PPA como una herramienta de reducción de emisiones del lado de la oferta relativamente sólida y adecuada para reducir las emisiones de alcance 2, los PPA pueden no reflejar adecuadamente las reducciones en las emisiones de la red local cuando se generan en un mercado que difiere de la ubicación del comprador o

Segunda Opinión: Marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental S.A.B. de C.V.

cuando proviene de activos renovables antiguos (consulte "*Purchased Energy Emissions In Second Party Opinions And ESG Evaluations*", publicado el 23 de marzo de 2023).

Este KPI se utiliza mucho en el mercado, permitiendo realizar evaluaciones comparativas externas. Se han hecho los cálculos a partir de datos internos de la empresa midiendo en kWh la cantidad de electricidad renovable que compra de fuentes externas, como porcentaje del total de electricidad consumida por los centros de producción de bebidas bajo control operativo. Sin embargo, observamos que el indicador no ha sido verificado por un tercero independiente. Además, aunque consideramos el uso de energía renovable como una estrategia eficaz para descarbonizar las operaciones y relevante para la estrategia de sostenibilidad de la entidad, la reducción de las emisiones de alcance 2 tiene un efecto limitado en las emisiones generales de la empresa, lo que limita nuestra evaluación.

Calibración de los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad (SPT, por sus siglas en inglés)

Los Principios hacen recomendaciones opcionales para prácticas de estructuración más sólidas, que informan nuestra opinión de ambición como alineado, fuerte o avanzado. Consideramos el nivel de ambición de cada objetivo evaluando su claridad y características, cómo el emisor define el objetivo con referencia a su desempeño anterior o a los puntos de referencia externos o de la competencia, y cómo explica qué factores podrían influir en el desempeño futuro.

 El marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental está alineado con este componente de los Principios.

SPT 1 Reducción de las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero de alcance 1 y 2 medidas como toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO₂e) en un 33.9% para 2030, desde la línea base de 2019.

No alineado

Alineado

Fuerte

Avanzado

Consideramos que la ambición, claridad y características de las metas de emisiones de efecto invernadero de alcance 1 y 2 de Arca Continental están alineadas con los principios, dado que el emisor define un tiempo para alcanzar la meta, eventos desencadenantes y estrategia para alcanzar la meta. En específico, la empresa tiene como objetivo reducir las emisiones absolutas de alcance 1 y 2 un 33.9% para el 31 de diciembre de 2030, desde la línea base de 2019.

El trayectoria de descarbonización de la entidad se alinea con un escenario global por debajo de 2.0 grados Celsius para 2030. SBTi validó los objetivos de Arca Continental en 2023, considerando su cronograma, cobertura de emisiones y ambición. Esto ayuda a comparar el SPT con las prácticas del mercado, lo que consideramos una forma adecuada de evaluación comparativa en línea con los estándares globales.

Sin embargo, la empresa ya ha logrado la mayor parte del objetivo de reducción en los últimos años, lo que limita la ambición del SPT. A 2022, Arca Continental ya había reducido un 30% de las emisiones de alcance 1 y 2 respecto a la línea base de 2019, dejando poco margen de mejora para los siguientes ocho años (la empresa necesita reducir 37 puntos base al año hasta 2030). Sin embargo, esperamos que la empresa siga haciendo crecer su negocio en los próximos años, lo que exigirá inversiones continuas en energía renovable, optimización de los sistemas de refrigeración y uso de equipos energéticamente eficientes para mantener las emisiones absolutas disminuyendo con el tiempo.

El marco incluye algunos detalles sobre cómo Arca Continental planea lograr el objetivo, como inversiones en energía renovable, flotas de vehículos y camiones eléctricos, y optimización de sistemas y procesos. Además, Arca Continental identifica factores externos fuera de su control que pueden afectar el logro del SPT. Tales eventos podrían materializarse si hay falta de disponibilidad y viabilidad de abastecimiento de energía renovable o tecnologías bajas en carbono o expansión de vehículos eléctricos, así como si continúa necesitando combustibles y refrigerantes debido al procesamiento y empaque, que la empresa considera fuera de su control.

Segunda Opinión: Marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental S.A.B. de C.V.

Línea base	Reducción de las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero de alcance 1 y 2 medidas como toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO2e) en un 33.9% para 2030, desde la línea base de 2019.
2019	2030
643,998 tCO2e	425,682 tCO2e
Equivale a una reducción de 33.9%	

SPT 2	Reducción absoluta de las emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 3 de 15% para 2030, desde la línea base de 2019.	No alineado	Alineado	Fuerte	Avanzado
--------------	--	-------------	-----------------	--------	----------

Consideramos que la ambición, claridad y características del SPT 2 están alineadas con los requerimientos de los Principios. El marco menciona claramente la fecha prevista de observación, el parámetro de referencia y los eventos desencadenantes. En específico, la empresa apunta a una reducción de 15% de las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero de alcance 3 para el 31 de diciembre de 2030, desde la línea base de 2019.

Evaluamos este SPT como relevante y ambicioso para el plazo estipulado. SBTi validó científicamente el objetivo en 2023, lo que consideramos una forma adecuada de evaluación comparativa en línea con los estándares globales. Para mayor claridad sobre la ambición del SPT, la empresa proporciona su desempeño durante los últimos tres años.

Sin embargo, la empresa ya logró la mayor parte del objetivo de reducción en los últimos años, lo que limita la ambición del SPT. A 2022, Arca Continental ya había reducido un 12.5% de las emisiones de alcance 3 respecto de la línea base de 2019, dejando poco margen de mejora para los siguientes ocho años (la empresa necesita reducir 31 puntos base al año hasta 2030). Aun así, consideramos como positivo que la entidad se comprometa a lograr la reducción de emisiones absolutas ante el crecimiento de volumen esperado y por tanto consideramos ambicioso el SPT. El crecimiento del negocio se traducirá en tasas de producción más altas, lo que podría plantear desafíos para gestionar las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero.

El marco incluye cierta información sobre la estrategia del emisor para lograr el objetivo. La empresa se compromete a colaborar con los proveedores para reducir las emisiones y busca implementar tecnologías energéticamente eficientes para bebidas frías y aumentar la eficiencia en las operaciones de transporte y distribución. Además, Arca Continental describe factores fuera de su control directo que pueden afectar el logro de sus objetivos, que consideramos están en línea con las limitaciones que afrontan otras empresas al descarbonizar las operaciones de la cadena de valor.

Línea base	Reducción absoluta de las emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 3 de 15% para 2030 desde la línea base de 2019.
2019	2030
4,550,939 tCO2e (2019)	3,868,298 tCO2e
Equivale a una reducción de 15%	

SPT 3	Los envases reciclados de PET y Bio-PET de grado alimenticio representarán el 39% para 2026 y 50% para 2030, desde la línea base de 2019.	No alineado	Alineado	Fuerte	Avanzado
--------------	---	-------------	----------	---------------	----------

Consideramos que la ambición, claridad y características del SPT 3 están alineadas con los principios con características fuertes. El marco proporciona información sobre el desempeño pasado de la entidad y describe su estrategia para lograr el objetivo, así como los factores externos que pueden afectar su desempeño. Arca Continental incorpora dos fechas objetivo alineadas con sus “Objetivos Un Mundo Sin Residuos” corporativos para 2030.

El porcentaje de PET y Bio-PET grado alimenticio reciclado disminuyó a 23.6% en 2022 debido al enfoque de Arca Continental en reestructurar y alinear su estrategia de negocio en México y

Segunda Opinión: Marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental S.A.B. de C.V.

Estados Unidos. Si bien la entidad aumentó esto a 24.9% en 2023, esto aún deja un aumento esperado para alcanzar el objetivo de 1.410 puntos base (pb) para 2026 (un aumento de 57.9% desde la línea base) y 2,510 puntos base para 2030 (un aumento de 102.4% desde la línea base), lo que va significativamente más allá del ritmo de crecimiento históricamente lento.

La empresa espera alcanzar ambos objetivos en este SPT integrando su estrategia de gestión de residuos en las operaciones de la empresa, adaptándola al mismo tiempo a diversos contextos regionales. Algunas de las acciones que el emisor prevé implementar son el diseño de envases sustentables, la incorporación de diferentes participantes de la cadena de valor y la inversión en instalaciones de recolección y reciclaje.

En 2018, la empresa firmó el Compromiso Global Nueva Economía del Plástico de la Fundación Ellen McArthur para abordar la contaminación plástica, que incluye la reducción del plástico virgen en los envases, lo que demuestra aún más el compromiso de Arca Continental de disminuir la producción y los desechos de plástico a nivel mundial.

Consideramos que los objetivos del emisor son significativamente ambiciosos en comparación con su desempeño histórico. Además, evaluamos que el objetivo seleccionado por Arca Continental está dentro del rango de desempeño de sus pares que operan en regiones similares, aunque algunos tienen diferentes necesidades de plástico que limitan la comparabilidad.

Línea base Los envases reciclados de PET y Bio-PET de grado alimenticio representarán el 39.0% para 2026 y 50.0% para 2030, desde la línea base de 2019.

2019	2026	2030
24.7% de PET y Bio-PET de grado alimenticio	39% de PET y Bio-PET de grado alimenticio	50% de PET y Bio-PET de grado alimenticio
	Equivalente a un aumento de 1,430 pbs	Equivalente a un aumento de 2,530 pbs

SPT 4 Incremento del consumo de energía renovable a 65 % para 2026.



Consideramos que la ambición, la claridad y las características del SPT 4 están alineadas con los requisitos de los Principios, con características fuertes. El marco menciona claramente la fecha prevista de observación, el parámetro de referencia y los eventos desencadenantes. En específico, la empresa planea aumentar su consumo de energía renovable a 65% para el 31 de diciembre de 2026, desde la línea de referencia de 2019.

Consideramos el desempeño anterior de la empresa y la jurisdicción local al evaluar el objetivo calibrado para 2026. En nuestra opinión, el objetivo demuestra una mejora considerable con respecto al parámetro de referencia. Además, consideramos que el objetivo seleccionado está dentro del rango del desempeño de sus pares. Si bien el desempeño histórico muestra un aumento promedio anual ligeramente mayor (promedio anual de 580 puntos base) de lo que la empresa espera para los próximos dos años (promedio anual de 550 puntos base), observamos que el emisor afronta factores externos que limitan la ambición del objetivo. Estos se relacionan principalmente con la disponibilidad limitada de electricidad renovable y restricciones regulatorias en los principales mercados de operación. Por ejemplo, el progreso en el aumento de la proporción de fuentes de energía renovables en México ha sido lento en los últimos años, mientras que su energía sigue estando compuesta principalmente por combustibles fósiles como el carbón (5.4%), el petróleo (44.3%) y el gas natural (39%). El mercado mexicano representó el 47% de los ingresos de Arca Continental en 2023. Dado este contexto y el cronograma de la meta, consideramos que la meta calibrada de Arca es ambiciosa y alineada con el desempeño de sus pares locales para la fecha de observación de la meta.

El marco incluye cierta información sobre la estrategia del emisor para lograr el objetivo. En concreto, la empresa aumentará sus PPA actuales para cumplir el objetivo especificado en 2026.

Segunda Opinión: Marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental S.A.B. de C.V.

Arca Continental espera satisfacer sus necesidades de energía renovable principalmente a través de PPA de proyectos de energía solar. La empresa certificará adicionalmente las reducciones logradas mediante Certificados Energéticos (CER). El objetivo de estos es únicamente certificar la reducción de emisiones, no compensar las reducciones de emisiones. Actualmente, el emisor no prevé invertir en proyectos de energía renovable de autogeneración, lo que consideramos una mejor práctica.

Línea base	Incremento del consumo de energía renovable un 65 % para 2026.
2019	2026
26.5% de consumo de energía renovable	65.0% de consumo de energía renovable
	Equivalente a un aumento de 38.5%

Características del instrumento

Los Principios exigen la divulgación del tipo de impacto financiero y/o estructural que involucre el(los) evento(s) desencadenante(s), así como la posible variación de las características financieras y/o estructurales del instrumento.

 El marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental está alineado con este componente de los Principios.

Arca Continental declara que cualquier instrumento emitido bajo el marco estará sujeto a efectos sobre sus características financieras, vinculadas a al menos uno de los SPT definidos por el emisor. Estas posibles variaciones pueden incluir un beneficio (reducción) y/o una penalización (aumento). La entidad también aclara que se producirá un aumento si no calcula, observa o presenta información sobre el desempeño frente a los objetivos para cada KPI antes de las fechas de observación. Además, el marco se compromete a revelar y explicar cualquier mecanismo alternativo en la documentación de transacción aplicable.

El emisor se compromete a incluir dentro de los términos y condiciones finales de cada instrumento vinculado a la sostenibilidad una descripción del evento desencadenante que tendrá lugar si la empresa no cumple con uno o más SPT en las fechas de observación relevantes, o no hace pública información relevante sobre el desempeño en comparación con los objetivos de cada KPI.

Los instrumentos derivados y vinculados a depósitos pueden utilizar el marco como referencia para transacciones futuras. Sin embargo, no tenemos una opinión sobre la alineación de esos productos dado que están fuera del alcance de los principios de ICMA, LSTA, LMA y APLMA.

Presentación de informes

Los Principios hacen recomendaciones opcionales para prácticas de divulgación más sólidas, que informan nuestra opinión sobre la divulgación como alineada, fuerte o avanzada. Consideramos los planes para actualizar el desempeño de sostenibilidad del emisor para el financiamiento de propósito general, o el desempeño de sostenibilidad de los proyectos financiados durante la vida útil de cualquier financiamiento exclusivo, incluidos los compromisos de presentación de informes posteriores a la emisión.

 El marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental está alineado con este componente de los Principios.

Clasificación de divulgación

No alineado

Alineado

Fuerte

Avanzado

Segunda Opinión: Marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental S.A.B. de C.V.

Consideramos que las prácticas generales de presentación de informes de Arca Continental son fuertes.

La empresa se compromete a publicar actualizaciones anuales sobre KPI y SPT en su Informe ESG o en su sitio web, incluida información suficiente para permitir a los inversionistas monitorear el progreso de los SPT. Arca Continental informará anualmente el desempeño de los SPT hasta la fecha objetivo de observación de las características económicas del instrumento.

Evaluamos positivamente que Arca Continental se comprometa a divulgar ilustraciones de los impactos positivos en sostenibilidad derivados de la mejora en el desempeño. Además, en nuestra opinión, el compromiso de informar sobre cualquier reevaluación y/o ajuste proforma de los KPI, así como sobre cualquier posible reformulación de los SPT, representa una característica fuerte.

Revisión posterior a la emisión

El Principio requiere compromisos de revisión posteriores a la emisión, incluido el tipo de verificación de terceros posterior a la emisión, la periodicidad y cómo se pondrá a disposición de las partes interesadas clave. Nuestra opinión describe si la documentación está alineada o no con estos requisitos. Tenga en cuenta que nuestra segunda opinión no es en sí misma una revisión posterior a la emisión.

- ✓ El marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental está alineado con este componente de los Principios aplicables incluidos.

Arca Continental se compromete a obtener una verificación independiente, externa y calificada después de la emisión de su desempeño en comparación con el SPT al menos una vez al año, siguiendo los lineamientos de los Principios para las revisiones externas. La empresa publicará la verificación del desempeño en su sitio web.

Correlación de los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que estableció la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015, forman una agenda para lograr el desarrollo sostenible para 2030.

El marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental pretende contribuir a los siguientes SDG:

KPI	SDG	
KPI 1 - Emisiones absolutas de gases de efecto invernadero de alcance 1 y 2	 13. Acción climática	 7. Energía limpia y asequible*
KPI 2 - Emisiones absolutas de gases de efecto invernadero de alcance 3	 13. Acción climática	 7. Energía limpia y asequible*
KPI 3 - Envases reciclados de PET y Bio-PET de grado alimenticio	 13. Acción climática	 12. Producción y consumo responsable*
KPI 4 - Consumo de energía renovable	 13. Acción climática	 7. Energía limpia y asequible*

§Es probable que el KPI contribuya a los SDG.

Segunda Opinión: Marco de financiamiento vinculado a la sostenibilidad de Arca Continental S.A.B. de C.V.

Standard & Poor's Financial Services LLC o sus afiliadas (colectivamente, S&P) reciben honorarios por la provisión del producto Segunda Opinión (Producto). S&P también puede recibir honorarios por calificar las transacciones cubiertas por el Producto o por calificar al emisor de las transacciones cubiertas por el Producto. El comprador del Producto puede ser el emisor.

El Producto no es una calificación crediticia y no considera la calidad crediticia o se incorpora en nuestras calificaciones crediticias. El Producto no considera, declara ni implica la probabilidad de finalización de ningún proyecto cubierto por una financiación determinada, o la finalización de un financiamiento propuesto. El Producto incluye Segundas Opiniones del Uso de los Fondos y Segundas Opiniones Vinculadas a la Sostenibilidad. Una Segunda Opinión del Uso de los Fondos de S&P Global proporciona una opinión sobre el instrumento, programa o marco de financiamiento sostenible de un emisor, y considera el financiamiento en el contexto de los factores de sostenibilidad más sustanciales del emisor, la gestión por parte del emisor de factores de sostenibilidad adicionales relevantes para el financiamiento sostenible y proporciona una opinión sobre la alineación con ciertos principios de financiamiento sostenible publicados por terceros ("Principios"). Una Segunda Opinión Vinculada a la Sostenibilidad considera las características de una transacción de financiamiento y/o un marco de financiamiento y brinda una opinión con respecto a la alineación con Principios relevantes. Para obtener una lista de los Principios que aborda el Producto, consulte el Enfoque Analítico, disponible en www.spglobal.com. El Producto es una declaración de opinión y no es una verificación ni una certificación. El Producto es una evaluación en un momento específico que refleja la información que se nos proporcionó en el momento en que se creó y publicó el Producto, y no recibe vigilancia. El Producto no es un informe de análisis y no está diseñado como tal. Las calificaciones crediticias, opiniones, análisis, decisiones de reconocimiento de calificaciones de S&P, cualquier opinión reflejada en el Producto y el resultado del Producto no constituyen asesoramientos de inversión, recomendaciones con respecto a decisiones crediticias, recomendaciones para comprar, mantener o vender valores o tomar decisiones de inversión, una oferta para comprar o vender o la solicitud de una oferta para comprar o vender cualquier valor, avales de la idoneidad de cualquier valor, avales de la exactitud de cualquier dato o conclusión proporcionada en el Producto, o verificación independiente de cualquier información en la cual se basa el proceso de calificación crediticia. El Producto y las presentaciones asociadas no tienen en cuenta los objetivos financieros, la situación financiera, las necesidades o los medios de ningún usuario, y los usuarios no deben confiar en ellos para tomar decisiones de inversión. El resultado del Producto no reemplaza el juicio independiente y la experiencia del usuario. El resultado del Producto no constituye un asesoramiento financiero, fiscal o legal profesional, y los usuarios deben obtener asesoramiento profesional independiente según lo determinen como necesario.

Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (colectivamente, las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, puntualidad o disponibilidad del Producto. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de información en el Producto o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información transmitida por Internet, o de la exactitud de la información en el Producto. El Producto se ofrece sobre una base "COMO ESTÁ". LAS PARTES S&P NO HACEN REPRESENTACIÓN NI GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUIDA PERO NO LIMITADA A LA EXACTITUD, RESULTADOS, PUNTUALIDAD, INTEGRIDAD, COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD PARA CUALQUIER PROPÓSITO EN PARTICULAR CON RESPECTO AL PRODUCTO O POR LA SEGURIDAD DEL SITIO WEB DESDE EL CUAL SE ACCEDE AL PRODUCTO. Las Partes S&P no son responsables de mantener o actualizar el Producto o de proporcionar correcciones, actualizaciones o lanzamientos relacionados con el mismo. Las Partes S&P no son responsables de la precisión, puntualidad, confiabilidad, rendimiento, disponibilidad continua, integridad o demoras, omisiones o interrupciones en la entrega del Producto.

En la medida en que lo permita la ley, en ningún caso las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso del Producto incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

S&P mantiene una separación entre actividades comerciales y analíticas. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

Solo para República Popular China: Cualquier "Segunda Opinión" o "evaluación" asignada por S&P Global Ratings: (a) no constituye una calificación crediticia, calificación, verificación, valoración, certificación o evaluación del marco de financiamiento sostenible como lo exigen las leyes o regulaciones correspondientes de la República Popular China, y (b) no puede incluirse en ningún memorando de oferta, circular, prospecto, documento de registro o cualquier otro documento presentado a las autoridades de la República Popular China o para satisfacer cualquier propósito regulatorio de la República Popular China; y (c) no está destinado a ser utilizado dentro de la República Popular China para ningún propósito que no esté permitido según las leyes o regulaciones pertinentes de la República Popular China. A los efectos de esta sección, República Popular de China se refiere a su parte continental, excluyendo Hong Kong, Macao y Taiwán.

Sólo para la India: Cualquier "Segunda Opinión" o "evaluación" asignada por S&P Global Ratings a emisores o instrumentos que cotizan en el mercado de valores de la India no está diseñada para ser y no deberá ser utilizado por ningún usuario en la India.

Copyright © 2024 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.